



Plan de Emergencia Municipal

AYUNTAMIENTO DE UBEDA



Primera Edición, 1993
Actualización, Marzo 1999

Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
Oficina Técnica de Protección Civil.

Equipo de Redacción:

Alvaro M. Quevedo Ferrer (Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil)
Rafael Marcos Braojos (Jefe de la Oficina Técnica de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil)
Manuel Montoya Calvente (Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección)

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

INDICE

- 1 Introducción
- 2 Objetivos
- 3 Alcance
- 3.1 Descripción de las características y elementos más significativos del municipio
 - 3.1.1 Ubicación y límites geográficos
 - 3.1.2 Orografía
 - 3.1.3 Geología
 - 3.1.4 Hidrología
 - 3.1.5 Climatología
 - 3.1.6 Vegetación y fauna
 - 3.1.7 Estructura Urbanística
 - 3.1.8 Datos de población
 - 3.1.9 Vías de comunicación
 - 3.1.10 Instalaciones y edificios de interés preferente
 - 3.1.11 Clasificación de las actividades de alto riesgo
 - 3.1.12 Actividades económicas y socioculturales más importantes
- 3.2 Identificación y análisis de riesgos. Tipos de riesgos
- 4 Estructura organizativa
 - 4.1 Estructura operativa
 - 4.1.1 Dirección de Plan
 - 4.1.2 Órganos de apoyo a la dirección
 - 4.1.2.1 Comité asesor
 - 4.1.2.2 Gabinete de información
 - 4.1.2.3 Estructuras de apoyo. Centro de Coordinación Operativa (CECOP)
 - 4.1.2.4 Grupos de acción
 - 4.2 Descripción de organización y funciones
 - 4.2.1 Director
 - 4.2.2 Comité Asesor
 - 4.2.3 Gabinete de información
 - 4.2.4 Grupo de intervención operativo
 - 4.2.5 Grupo sanitario
 - 4.2.6 Grupo de seguridad
 - 4.2.7 Grupo de apoyo logístico
 - 4.2.8 Grupo de acción social
- 5 Centro de coordinación operativa (CECOP)
 - 5.1 Sala de coordinación operativa
 - 5.2 Centro de transmisiones (CETRA)
 - 5.3 Áreas de apoyo
 - 5.4 Equipamiento del CECOP
 - 5.5 Funcionamiento del CECOP con CECEM
- 6 Operatividad
 - 6.1 Determinación de los sistemas de alerta e información inmediata

- 6.2 Establecimiento de los mecanismos de comprobación y evaluación de los sucesos y sus consecuencias
- 6.3 Identificación de las situaciones en base a su clasificación
- 6.4 Establecimiento de las primeras intervenciones
- 6.5 Criterios de activación del PEM y autoridad competente
- 6.6 Indicación de los procedimientos de notificación y movilización de los distintos integrantes del plan
- 6.7 Establecimiento de los protocolos de actuación para cada uno de los órganos del PEM
- 6.8 Procedimientos de notificación y traslado de información a otras autoridades y organismos no implicados directamente en el PEM
- 6.9 Establecimiento de mecanismos adecuados que aseguren la interfase entre el PEM y el plan territorial de ámbito superior
- 6.10 Criterios de desactivación del PEM
- 7 Medidas de actuación
- 8 Aviso e información
- 8.1 Identificación y análisis de la población susceptible de aviso y comunicaciones
- 8.2 Determinación del sistema y mecanismos de aviso
- 8.3 Desarrollo de contenidos y formas de comunicación
- 8.3.1 Mecanismos de aviso ante emergencias
- 8.3.2 Formulación de mensajes y recomendaciones
- 8.3.3 Mensajes ante inundaciones
- 8.3.4 Mensajes ante incendios
- 8.3.5 Mensajes ante seismos
- 8.3.6 Mensajes ante accidentes de mercancías peligrosas
- 8.3.7 Consejos en caso de producirse vientos fuertes
- 9 Lista de entidades adscritas al PEM
- 10 Medidas de rehabilitación
- 11 Implantación mantenimiento
- 11.1 Implantación
- 11.1.1 Responsables que han de contar con una copia del PEM
- 11.1.2 Dotación de medios imprescindibles para el desarrollo del PEM
- 11.1.3 Información y necesidades de formación para los integrantes del PEM
- 11.1.4 Información y divulgación a la población
- 11.1.5 Comprobación de la operatividad mediante simulacros
- 11.1.6 Propuesta del programa de implantación inicial del PEM
- 11.2 Actualización
- 11.3 Revisión

ANEXO I	Glosario
ANEXO II	Legislación
ANEXO III	Directorio
ANEXO IV	Catálogo de medios y recursos
ANEXO V	Plan de transmisiones
ANEXO VI	Cartografía
ANEXO VII	Acta de Nombramientos del P.E.M.

1. INTRODUCCION

Afrontar el Plan de Emergencia Municipal significa situarse en la perspectiva de:

- Asumir una respuesta desde la responsabilidad de los Poderes Públicos de garantizar la seguridad y la protección ante situaciones de emergencia.
- Asumir esta respuesta con un planteamiento global e integral de planificación.
- Asumir la importancia del ámbito municipal como núcleo básico en la organización de dichas respuestas dentro de un esquema general de coordinación e integración con otros ámbitos superiores.

El Ayuntamiento de Ubeda asume lo anteriormente expuesto comprometiéndose, en Acuerdo Pleno, a ello y encargando la elaboración del Plan de Emergencia Municipal basado fundamentalmente en la Norma Básica de Protección Civil.

La ley 2/1985 de 21 de Enero, recoge explícitamente que la acción de los Poderes Públicos en materia de Protección Civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan (art. 1, apart. 1).

De otra parte, se establece en la citada ley, que "La Protección Civil es un servicio en cuya organización y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas". (Art. 1 apartado 2)

Desde esta perspectiva podemos señalar dos aspectos de especial significación en el ámbito de la Protección Civil: La planificación, como función que nuclea las actuaciones de Protección Civil y la Coordinación entre las Administraciones desde el reconocimiento de la concurrencia de competencias en la materia que nos ocupa.

La Ley 2/1985 no concretó los ámbitos en los que se ejercen las responsabilidades y competencias de las diferentes Administraciones, ni el marco y directrices de planificación, remitiéndose para ello a los que en su momento se especificará en la Norma Básica y en los diversos Planes de Protección Civil. En ese sentido en el artículo 8 de la referida Ley, se establece que para determinar las líneas de actuación en las Situaciones de Emergencia se aprobará por el Gobierno y a propuesta del Ministerio del Interior, una Norma Básica de Protección Civil que contendrá las directrices esenciales para la elaboración de los diversos Planes.

Dicha Norma Básica fue aprobada en Consejo de Ministros (R.D. 407/1992 de 24 de Abril), abriendose así el desarrollo legislativo que posibilita un mayor y mejor avance en la elaboración e implantación de los Planes de Emergencia.

La Norma Básica se autodefine como el marco fundamental para la

integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible en una rápida aplicación, determina el contenido de los que debe ser planificado y establece criterios generales a que debe amoldarse dicha planificación para conseguir la Coordinación necesaria de las distintas Administraciones Públicas. (Capítulo 1 Apartado 1.1)

Siguiendo la diferenciación ya prevista en la Ley 2/1985, la Norma Básica establece dos tipos de Planes de Protección Civil:

- Planes Territoriales.
- Planes especiales.

Los Planes Territoriales están dirigidos a los riesgos generales que se pueden presentar en un determinado ámbito territorial (por ejemplo, el Plan de Emergencia Municipal).

Los Planes Especiales están dirigidos a los riesgos específicos cuya naturaleza requieran una metodología técnico - científica adecuada para cada uno de ellos. (Por ejemplo el Plan de Emergencia Químico).

El marco organizativo superior para los Planes Territoriales queda establecido en el ámbito de la Comunidad Autónoma:

El Plan territorial de la Comunidad Autónoma se constituye como Plan Director y recoge los criterios para la homogeneización e integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior (Municipales y Supramunicipales).

Corresponde a la Junta de Andalucía, la elaboración y aprobación del Plan Territorial de nuestra Comunidad, procediendo posteriormente a su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.

De otra parte, es responsabilidad de las Corporaciones Locales la elaboración de los respectivos Planes de Emergencia Municipales, y su posterior homologación corresponde a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Para determinar las líneas de actuación en las situaciones de emergencia a que se refiere la ley 2/1985 de 21 de Enero sobre Protección Civil se aprueba por el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, una Norma Básica de Protección Civil que contiene las directrices esenciales para la elaboración de Planes de Emergencia, Territoriales (de Comunidad Autónoma, Provinciales, Supramunicipales y Municipales) y de los Planes Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

El Plan de Emergencia Municipal establecerá, en todo caso, lo siguiente:

A) El Catálogo de Recursos Movilizables en caso de emergencia y el inventario de riesgos potenciales, que deberá incluir, en todo caso, el contenido del Catálogo Nacional a que se refiere el artículo 5º de la Ley 2/1985 dentro de nuestro municipio.

B) Las directrices de funcionamiento de los distintos servicios que deban dedicarse a la Protección Civil.

C) Los criterios sobre la movilización y coordinación de recursos, tanto en el sector público como en el sector privado.

D) La estructura operativa de los servicios que hayan de intervenir en cada emergencia, con expresión del mando único de las operaciones, todo ello sin perjuicio de las decisiones que deban adoptarse en cada circunstancia por las autoridades competentes.

El Plan de Emergencia Municipal se aprobará por la Corporación Local, se integrará en los Planes Provinciales y deberá ser homologado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. La homologación consistirá en la comprobación de que el Plan de Emergencia Municipal se acomoda al contenido y criterios de la Norma Básica.

El Plan de Emergencia Municipal no podrá ser aplicado hasta tanto se produzca su homologación, que deberá ser efectuado por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción por dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderá homologado tácitamente.

Así pues:

El PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL es el mecanismo que determina la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos llamados a intervenir. Establece el sistema de coordinación de los recursos y medios tanto públicos como privados.

Todo ello adecuadamente integrado para la prevención y actuación ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Ubeda, Marzo de 1999
Oficina Técnica de Protección Civil

2. OBJETIVOS

El Plan de Emergencia Municipal se elabora para hacer frente a las emergencias generales dentro del término Municipal y siempre que no sea de aplicación un Plan Especial para Riesgos Específicos.

El Plan de Emergencia Municipal establece el dispositivo de funcionamiento de los distintos servicios, tanto públicos como privados, llamados a intervenir en situaciones de emergencias. El Plan ofrece respuestas exactas y claras, no respuestas genéricas, a las distintas situaciones de emergencia que se puedan producir en nuestro municipio.

El Plan prevé la coordinación de las distintas escalones del mismo: Servicios, Medios y Recursos.

El Plan deberá integrarse en el Plan de nivel superior (Provincial y Autonómico).

En el Plan de Emergencia Municipal se establece la estructura operativa para su puesta en funcionamiento, es decir, quien dirige el mismo, en qué grupos se apoya para su puesta en práctica y quiénes componen estos grupos, y cuyos responsables serán nombrados por el Alcalde. Igualmente definirá los distintos sucesos, dentro de los riesgos previsibles en nuestro término municipal, para determinar si dicha situación supone una PREEMERGENCIA, UNA EMERGENCIA PARCIAL O UNA EMERGENCIA GENERAL y en virtud de esta definición aplicar las distintas fases de operatividad, tal como se establece en el capítulo respectivo de este Plan de Emergencia Municipal.

Todo ello, encaminado a conseguir cuando un suceso se produzca, una rápida intervención de los Servicios, Medios y Recursos disponibles para controlar la situación intentando que se produzcan los menos daños posibles en personas y bienes, restablecer los servicios básicos que pudieran ser afectados y desactivar el Plan, una vez que se vuelva a la normalidad.

3. ALCANCE

3.1. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS Y ELEMENTOS MAS SIGNIFICATIVOS DEL MUNICIPIO.

3.1.1 UBICACION Y LIMITES GEOGRAFICOS.

La ciudad de Úbeda se corresponde con un municipio de extensión media en la provincia de Jaén, con más de 40.000 hectáreas de superficie y que ocupa una "loncha" de la zona en sentido norte-sur alargada de unos 25 Km. de longitud por unos 10 Km. en el eje menor, que se extiende a ambas laderas o valladas de los ríos Guadalquivir al sur y Guadalimar al norte, colindando con los municipios de Baeza, Rus, Sabiote, Torreperogil, Jódar, Quesada, Vilches, Arquillos, Navas de San Juan y

Peal de Becerro.

Es necesario destacar la discontinuidad del término municipal sobre la base de dos zonas que están encuadradas por otros municipios, tal es el caso del Rincón de Olvera, en el término de Navas de San Juan y Sabiote o el Rincón de Ubeda entre Santo Tomé y Villacarrillo. En este último se desarrollan dos poblaciones de colonización de los años sesenta: Solana de Torralba y Veracruz. Excepción es la delimitación del poblado de San Miguel que supone una pequeña área discontinua con escasa entidad superficial.

3.1.2 OROGRAFIA

La loma de Ubeda es una plataforma abarrancada, con marcada disimetria, suavemente inclinada al S.W. entre 900 y 700 m mostrando un ligero relieve en cuesta con un frente abrupto hacia el norte y hacia el sur, un enlace diversificado, a veces progresivo y otras algo escalonado, con el fondo de la depresión.

Su estructura es monoclinar con una apariencia de meseta o mesa en el techo, al presentar capas más resistentes a la erosión.

Desde el punto de vista estructural, se presenta como una mesa suavemente inclinada hacia el S.W., en la misma dirección del golfo bético encontrándose el poblado de Santa Eulalia a 780 m de altitud y Ubeda a 750 m. sobre el nivel del mar.

Observada en su conjunto y configurado como relieve tabular, su estructura como tal, resulta algo imperfecta incluyendo en su seno un conjunto de cerros, como el de las Montalvas (801 m.) o el de la Atalaya (803 m.), constituyendo los restos de la antigua superficie de la Loma.

En cuanto a la distribución de pendientes podemos decir que el grueso de los valores (62 %) están comprendidos entre el 7 % y el 15%, y un 11 % de la superficie del territorio tiene pendientes superiores al 30 %.

3.1.3 GEOLOGIA

La comarca de la Loma como unidad fisiográfica se incluye, desde el punto de vista geológico, ocupando el extremo oriental de la depresión del Guadalquivir, dentro del conjunto de cordilleras béticas de la que es su antefosa. Por tanto sus materiales son principalmente miocénicos, marinos y finos, como arcillas, margas y limos de potencia variable con algunos intervalos gruesos y duros de conglomerados, areniscas, y calizas.

Los procesos que pueden afectar en mayor grado al contexto físico de nuestra comarca son:

a) La Erosión:

Según el Plan especial de protección del medio físico y catálogo de la provincia de Jaén, existen dos características que alertan de la extrema situación de la

provincia respecto a la erosión: No existe ningún área calificada de menor grado de susceptibilidad y por el contrario un 30 % de la superficie se incluye en muy alta o extremadamente alta susceptibilidad. De ahí que se incluya nuestro territorio en las zonas de máximo riesgo en el mapa universal de desertización y que sea una de las cinco provincias Españolas con mayor erosión.

b) Avenidas e Inundaciones:

La distribución de cauces en las dos semi-subcuencas que integran la loma es lo suficientemente excéntrica como para evitar estos riesgos.

Por otra parte las precipitaciones en la zona tampoco colaboran a que esto suceda.

c) Riesgo Sísmico:

La situación intermedia de nuestra comarca en el contexto de la Bética, a nivel estructural hace, que si por una parte está alejada notablemente de la zona de localización de epicentros (Granada y Málaga), por otra tenga reflejo en ella algunos acontecimientos sísmicos producidos en contextos más generales. En este sentido nuestro territorio se ha visto afectado históricamente por los efectos de diversos terremotos, entre los que destacan los acaecidos a principios de los años cincuenta con epicentro en el sector Andújar - Alcaudete - Linares que alcanzaron grado VIII.

d) Riesgos geotécnicos:

Del análisis de los distintos factores (Topográficos, Morfológicos, Litológicos, Hidrogeológicos, etc..), se puede caracterizar el Riesgo Geotécnico como riesgo puntual, aunque no por ello de menor importancia.

e) Alteración de la Piedra Monumental:

Era de todo punto indispensable incluir un apartado específico, en una zona gravemente afectada en su patrimonio histórico-artístico como es Úbeda.

Se identifican varias formas de alteración:

Abrasión, Alveolización, Arenización, Descamación, Humectación e Instalación de Comunidades Vegetales y Animales.

3.1.4 HIDROLOGÍA

Por el término municipal, discurren los ríos Guadalquivir, Guadalimar y Guadalén, así como numerosos arroyos. Cabe citar los embalses de Doña Ardonza y Puente la Cerrada sobre el río Guadalquivir y Giribaile sobre los ríos Guadalimar y Guadalén.

3.1.5 CLIMATOLOGIA.

a) TEMPERATURAS.

Por lo que se refiere a las temperaturas, en la Comarca se registra una media anual del orden en los 17 °C. Las temperaturas de la comarca son pues elevadas como corresponde a una situación muy meridional y alejada de toda influencia marina, ya que las cordilleras Béticas impiden ordinariamente la llegada de vientos frescos procedentes del mar.

Las temperaturas máximas medias están por encima de los 20°C, alcanzando en algunos casos los 25 °C. Los valores extremos de estas temperaturas pueden rondar en 40 °C en algunos días de verano, lo que hacen que sean realmente calurosos. Por contra, en invierno no es difícil encontrar algunos días en los que las temperaturas bajan los 0°C pudiendo llegar en algunos casos las temperaturas que rondan los 8 °C. bajo cero. Así, tenemos una amplitud térmica máxima entorno a 48°C.

El ciclo anual de las temperaturas en la comarca tiene un máximo en verano, durante los meses de Julio - Agosto y un mínimo en invierno. Este mínimo se halla en relación con uno de los mínimos de nubosidad.

La radiación térmica del suelo se efectúa sin traba ninguna. En invierno, las temperaturas diurnas pueden ser muy altas, pero apenas el sol se oculta comienza a hacer frío.

Así en Marzo se aprecia ya una elevación de las temperaturas con grandes fluctuaciones entre el día y la noche. El calor continua en aumento hasta Julio, en que se dan las máximas temperaturas del año. A partir de Julio comienza el descenso de las temperaturas de la misma forma que se ha producido el aumento, es decir, de forma suave sin grandes brusquedades.

b) PRECIPITACIONES.

La importancia del relieve se deja notar en la repartición geográfica de las precipitaciones, haciendo que en las cumbres más altas se refleje una fuerte subida en relación a las zonas de valle protegidas de los vientos húmedos por los relieves circundantes.

La pluviometría media de la Zona de Ubeda está en torno a los 600 mm. de precipitación. Se consideran meses secos Junio, Julio y Agosto y en algunos casos Septiembre. Los valores mínimos se obtienen en Julio - Agosto. En Septiembre se registra un aumento brusco de las precipitaciones que, en algunos casos, son diez veces más altas que en agosto. Todavía aumenta más la lluvia caída en Octubre y sobre todo en Noviembre, que es el mes más lluvioso del otoño. Las lluvias siguen aumentando en Diciembre, para descender en Enero y Febrero. El mes más lluvioso del invierno y del año es Diciembre.

c) HUMEDAD Y EVAPORACION.

Hay que hacer notar que son los meses de verano los que poseen menor humedad relativa, contrariamente a lo que sucede en las regiones litorales. La evaporación no dice nada por sí misma si no se relaciona con la cantidad de agua caída.

Los vientos cálidos procedentes de la meseta e incluso del Bajo de Guadalquivir, obran como aspiradores de la humedad del suelo que asciende fácilmente por la capilaridad dada la textura de los materiales que sin impermeabilizar el suelo, obran de manera de esponja reteniendo el exceso de agua.

d) NUBOSIDAD Y VIENTOS.

Los días en que el sol brilla plenamente son unos 130. De nuevo se ve la influencia del relieve, que hace que Ubeda sea más nubosa que el resto de su entorno. Julio es el mes que representa mayor número de días despejados, seguido de Agosto. El mínimo de días despejados se da en otoño y primavera, coincidiendo con las épocas de lluvia.

Debido a la escasa nubosidad de una parte, y a la baja latitud, la insolación es fuerte, con promedios de horas de sol que sobrepasan las 2.500 al año.

En Ubeda dominan los vientos del NW, ya que los ciclones que atraviesan la península en diagonal, pueden pasar muy cerca del borde septentrional del Valle del Guadalquivir. También son frecuentes los vientos del W denominado "Abrego", que es el que suele traer las lluvias; el de N (Cierzo) y el del E (Solano).

e) CONCLUSION.

No se ha podido disponer de información suficiente para valorar fenómenos como rocío, niebla y nieve. No obstante, todos ellos parecen afectar, si bien de forma muy atenuada, a nuestra zona. Así, durante el invierno, son frecuentes nieblas intensas coincidiendo con las primeras horas de la mañana. Las heladas son asimismo frecuentes, constituyendo un riesgo, a veces imprevisible, para las prácticas agrícolas de la zona. El rocío es un fenómeno frecuente en nuestra zona.

3.1.6 VEGETACION Y FAUNA.

VEGETACION.- La vegetación actual de la loma se corresponde con una flora mediterránea influida por su clima que hace que tenga un marcado carácter xerófilo.

En la meseta, la existencia de la típica vegetación potencial mediterránea es nula, solo encontrando indicios puntuales de lo que en su tiempo pudo ser un bosque de Quejigos en la zona de San Bartolomé y restos de adhesamientos de *Quercus Rotundifolia* en las proximidades de Torreperogil.

En cuanto a las depresiones se observan en la zona del Guadalimar áreas de matorral denso y adhesamientos de encinares. Y la zona del Guadalquivir se caracteriza por un alto porcentaje de suelo desnudo, donde se desarrollan en terrenos de gran aridez, y especies como el esparto procedentes de las repoblaciones que en los años cincuenta se realizaron con objetivos artesanales.

En cuanto a la vegetación real de los dos grandes nos se caracteriza ésta por encontrar una vegetación típica de rivera que muestra un alto grado de conservación con especies forestales como álamos, sauces, fresno, higueras, eucaliptos y cañaverales.

FAUNA. - Al tratarse nuestra comarca de una zona eminentemente olivarera, los grupos zoológicos que en ella subsisten presenta características biológicas similares originando un biotopo relativamente uniforme y con gran disparidad de especies.

Las aves son el grupo más representado en nuestro medio - natural, siendo debido a la facilidad de colonizar diferentes hábitats que poseen nuestros vertebrados, la comunidad ornítica dominante en nuestros olivares son los fringílidos, concretamente cuatro especies, seguido de páridos y cortidos.

El número de especies de reptiles y anfibios es más reducido como consecuencia de las exigencias naturales que requieren, entre ellos destacamos la salamanquesa el lagarto ocelado, las culebras y los sapos.

En cuanto a los mamíferos más comunes podemos destacar topos y musarañas, conejos, liebres, ratón de campo, comadrejas, gato montes y zorro.

3.1.7 ESTRUCTURA URBANISTICA.

La ciudad de Ubeda se organiza en torno a un núcleo histórico renacentista (que a su vez se organiza en un entorno árabe medieval) bien conocido con unos 890.000 m² delimitados en un ámbito de ordenamiento especial, y que ofrece un crecimiento urbano hacia el norte por condiciones topográficas claras, ya que nace como núcleo de Alcázar en la cota 727 en la planicie y asciende hacia al norte hasta la 770 aproximadamente. El resto del suelo urbano lo podemos definir:

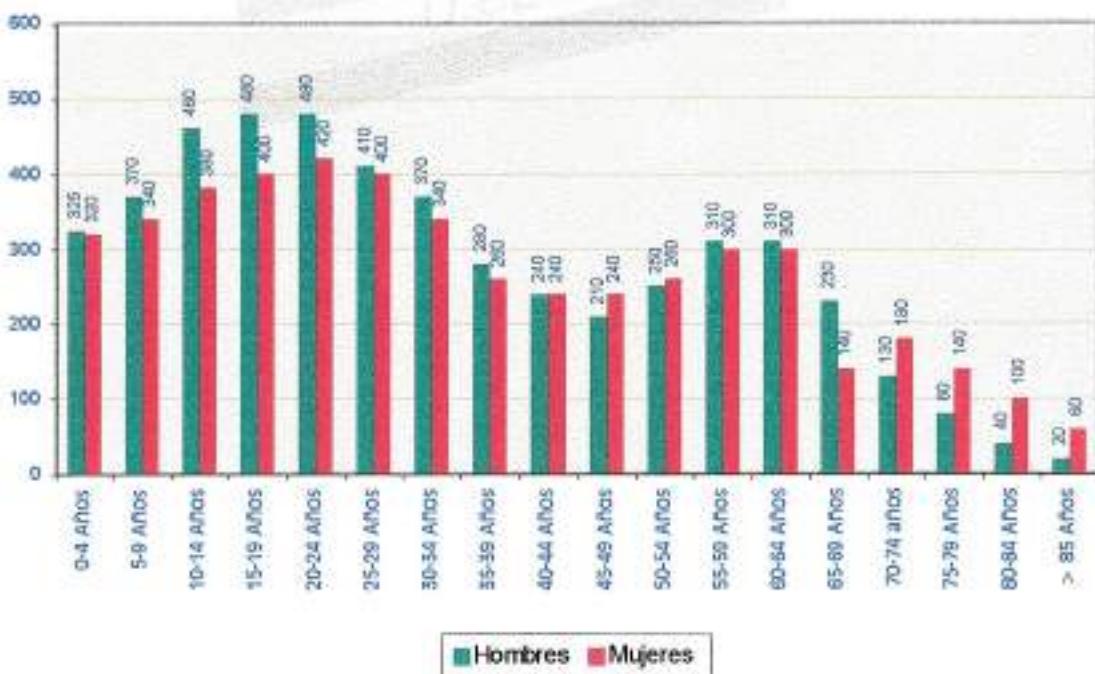
➤ Residencial colectivo cerrado	678.141 m ²
➤ Residencial colectivo abierto	88.610 m ²
➤ Residencial mixto	385.038 m ²
➤ Residencial Unifamiliar Ciudad Jardín	17.375 m ²
➤ Zona de tolerancia industrial	96.651 m ²
➤ Zona industrial	129.701 m ²
➤ Equipo urbano	337.439 m ²
➤ Equipo deportivo	64.212 m ²
➤ Zonas verdes	56.864 m ²

3.1.8 DATOS DE POBLACION.

Los núcleos urbanos del Municipio de Ubeda son siete, a saber: Ubeda con una población actual de 32.000 habitantes censados, aunque ronda los 40.000 habitantes reales por población flotante constante; otro es Sta. Eulalia que supone un tradicional y antiguo poblado con unos 200 habitantes, implantado al norte del término en la cornisa del Guadalimar; otro es el Donadio, también de colonización a la orilla del Guadalquivir con unos 400 habitantes ; otro más es el de S. Miguel, también de colonización a la orilla del Guadalquivir junto al término municipal de Torreperogil, prácticamente abandonado y con unos 10 habitantes; Otros dos poblados de colonización desarrollados en los años sesenta son Veracruz y Solana de Torralba entre Sto. Tomé y Villacarrillo, con unos 320 y 400 habitantes respectivamente y por último el poblado de S. Bartolomé, que supone un enclave centenario al sur de la CN-322 con unos 70 habitantes residentes pero que comparte con 80 viviendas de segunda residencia una población estival de unos 250 habitantes.

La pirámide de población de Ubeda referida al censo de 1 de Marzo de 1.991, es la que sigue:

Gráfica de Población de Ubeda



3.1.9 VIAS DE COMUNICACION:

Las redes de comunicación se basan en la carretera CN-322 de Córdoba-Albacete, competencia del Estado, y que corre de este a oeste circundando la ciudad, en un cerco de 1 km aproximadamente; otra es el nacimiento de la carretera CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén, competencia de la Junta de Andalucía, que corre desde el centro de la ciudad hacia el oeste; otra más es la carretera CN-325 desde Ubeda a Iznalloz hacia Almería, competencia de la Junta de Andalucía, que se encamina hacia el sur; y por último la CN-317 de Ubeda a la Carolina, competencia de la Junta de Andalucía, que corre hacia el norte.

Además existen carreteras que comunican con Sta. Eulalia, Solana y Veracruz, S. Miguel o varios caminos rurales, que son competencias de la Diputación Provincial. El tráfico rodado que fluye por las carreteras nacionales anteriormente citadas son:

■ CN-322	9900	Vehículos día.
■ CN-321	7700	"
<i>Antiguas</i> ■ CN-325	2300	"
■ CN-317	2400	"

*A-316 → Jódar
A-301 → ALMERÍA*

La comunicación ferroviaria en nuestro término municipal consiste, al sur, en la estación de Jódar - Ubeda, línea de Linares a Almería, con una afluencia de unos diez trenes diarios entre ambos sentidos.

3.1.10 INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE INTERES PREFERENTE.

Electricidad: Los embalses anteriormente referidos, generan energía gestionada por la Compañía Sevillana de Electricidad S.A, con líneas de las que destacan dos de transporte superior a 150.000 V. en la ladera sur del Guadalquivir y otra por la Loma que pasa cerca del suelo urbano al norte de la ciudad.

Existe una subestación junto a la CN-322 a la salida de Ubeda hacia Linares y Centros de Transformación repartidos por toda la ciudad.

Aqua: El suministro de agua se realiza por redes de alta, del Consorcio de Aguas de la Loma desde el pantano de Aguacevas hasta los Depósitos Municipales reguladores, por mediación de dos tuberías metálicas de secciones aproximadas de 500 m/m que cruza al término municipal desde Torreperojil hacia Baeza. Estas conducciones se encuentran perfectamente localizadas al contar con cajas en superficie con elementos mecánicos.

Los depósitos reguladores en Ubeda son cuatro, agrupados de dos en dos, el primero en el Cerro de la Atalaya (1.600 y 5000 m³) y los segundos en Madre de Dios (5.500 y 5000 m³).

La gestión de este suministro es responsabilidad de FERROSER, S.A. empresa adjudicataria de este servicio. La red discurre por la ciudad de forma mallada con diámetros desde 60 a 250 mm.

Gas: Existen dos distribuidores de gas butano, cuyos almacenes se encuentran, uno en la CN-322, junto al Mercado de Mayoristas (MERCAUBEDA) y otro en la carretera de Sabiote.

Solamente en la Urbanización La Atalaya, actualmente en construcción, existen instalaciones de distribución de gas con tanques centralizados para toda ella.

Existen algunas industrias que cuentan con almacenamiento de GLP para sistema productivo.

Ha sido adjudicado el Servicio de distribución de gas natural a la UTE CEPSA – UNION FENOSA GAS, S.A., quienes en fechas próximas comenzarán las obras de construcción de planta de almacenamiento y redes de distribución según proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Estas instalaciones serán reflejadas en la próxima revisión del P.E.M.

Telefonia: La C.N.T.E tiene una centralización de paso en un edificio en la C/ Obispo Cuevas. Así mismo cuenta con gran número de cámaras subterráneas en la ciudad.

Red de Saneamiento: La red de saneamiento de Ubeda es unitaria, cubriendo el 100% de la ciudad.

Esta red evaca en tres puntos distintos de vertido, en todos los casos, el agua evacuada, se utiliza una vez decantada, para el riego del olivar, distribuyéndola en comunidades de regantes.

Residuos sólidos: Los residuos sólidos urbanos son recogidos por el Servicio Municipal y evacuados en un vertedero de la Diputación provincial situado en el término municipal de Baeza.

3.1.11 CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

Gasolineras:

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| ▪ E.S Cuatro Caminos | Ctra. Circunvalación s/n |
| ▪ E.S Gruas Ruiz, S.A. | Ctra. Baeza s/n |
| ▪ E.S Red Azul | Paseo del León s/n |
| ▪ E.S San Miguel | Avda. Libertad 76 |
| ▪ E.S. Continente | Avd. Linares, s/n. |
| ▪ E.S La Recta | CN-322, km 151 |

□ Almacenes de Butano:

- Hijos de Arsenio Jiménez Ctra. Baeza
- Federico Vega Ctra. Sabiote

3.1.12 ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIOCULTURALES MAS IMPORTANTES.

Ubeda es una ciudad eminentemente comercial y de servicios, y en un segundo plano agrícola, con cultivo del olivar, por lo que la actividad económica se centra en estos aspectos.

En cuanto a actividades socioculturales, podemos destacar que cuenta con un Palacio de Exposiciones y Congresos.

Desde el punto de vista monumental es denominada Ciudad del Renacimiento por el número de monumentos que existen de dicha época.

Asimismo es conocida su Semana Santa, su Feria de San Miguel y el Festival anual Internacional de Música Clásica.

3.2 IDENTIFICACION Y ANALISIS DE RIESGOS. TIPOS DE RIESGOS.

• INUNDACIONES:

Según estadísticas locales en los últimos cinco años se han producido doce actuaciones por inundaciones de los cuales cuatro han sido por problemas en la red de alcantarillado (unitaria) y el resto por lluvia o nieve. Estas últimas son las que tendremos en cuenta para el estudio de riesgos por inundaciones.

Es de resaltar que estas actuaciones se han producido en zonas muy determinadas de la ciudad (zona baja).

Indice de probabilidad	Ip = 4
Indice de daños previsibles	Id = 1
Indice resultante	Ir = 4

- **VIENTOS HURACANADOS**

Según estadísticas locales en los últimos cinco años se han producido cinco actuaciones por vientos huracanados de los que tres han consistido en la tala de árboles y dos en consolidaciones de cornisas y tejados en peligro de derrumbamiento.

Indice de probabilidad	Ip = 4
Indice de daños previsibles	Id = 1
Indice resultante	Ir = 4

- **ACCIDENTES EN CARRETERA:**

Según datos facilitados por el Servicio de ContraIncendios y Salvamento de Ubeda así como la Policía Municipal, en los últimos cinco años se han producido nueve actuaciones por accidentes graves de circulación en nuestro término municipal con el resultado de cinco muertos y seis heridos graves.

No obstante al ser Ubeda ciudad donde confluyen cinco carreteras de distintas categorías, se han producido gran número de accidentes (unos cuarenta) en los cuales el servicio no ha tenido que actuar por haberse evacuado rápidamente los accidentados.

Indice de probabilidad	Ip = 4
Indice de daños previsibles	Id = 2
Indice resultante	Ir = 8

- **INCENDIOS URBANOS:**

Para la identificación y análisis de riesgos de incendios en nuestra ciudad, se ha elaborado una ficha tipo donde se ha recogido, tras inspección técnica de locales y de la información facilitada por el Servicio de Contra-incidentes y Salvamento, todos los datos necesarios de aquellas actividades que suponen un cierto riesgo de incendio urbano. A cada una de estas actividades se le ha fijado unos índices de probabilidad, de daños previsibles y resultantes, de los cuales y de forma estadística utilizaremos para el estudio global del riesgo de incendios urbanos en nuestro término municipal.

Indice de probabilidad	Ip = 4
Indice de daños previsibles	Id = 2
Indice resultante	Ir = 8

- **INCENDIOS FORESTALES:**

Según estadísticas locales en los últimos cinco años se han producido 42 actuaciones por incendios forestales en nuestro término municipal, si bien las características de estos incendios son la mayoría de los casos en quema de rastrojos, o monte bajo.

Indice de probabilidad	Ip = 4
Indice de daños previsibles	Id = 1
Indice resultante	Ir = 4

- **INCENDIOS INDUSTRIALES:**

Al no tener nuestro término municipal ningún tipo de Industria de cierta envergadura, se ha estudiado el riesgo de las pequeñas existentes incorporándolas a los denominados incendios urbanos.

Indice de probabilidad	Ip = 3
Indice de daños previsibles	Id = 1
Indice resultante	Ir = 3

- **DERRUMBAMIENTOS:**

Según estadísticas locales en los últimos cinco años se han producido cuatro actuaciones por derrumbamiento, no habiendo víctimas en los mismos.

Indice de probabilidad	Ip = 3
Indice de daños previsibles	Id = 1
Indice resultante	Ir = 3

- **RIESGO POR CONCENTRACIONES HUMANAS:**

En Ubeda podemos determinar como riesgo de concentraciones humanas aquellas festividades o eventos culturales o deportivos donde se produce una gran afluencia y por lo tanto, concentración de personas. Esto puede ocurrir en la Semana Santa (Desfiles Procesionales), la Feria de S. Miguel, la Romería Virgen de Guadalupe, etc.

Indice de probabilidad	Ip = 4
Indice de daños previsibles	Id = 2
Indice resultante	Ir = 8

- RIESGOS DE INTOXICACIONES ALIMENTARIAS Y EPIDEMIAS:

A partir de las declaraciones de los médicos de atención primaria en el registro de enfermedades de declaración obligatoria (E.D.O.), el Distrito Sanitario de Ubeda nos informa de las incidencias de infecciones en el municipio de Ubeda desde 1.985. Asimismo desde 1.989 se tiene registrados los brotes epidémicos donde se incluyen los brutos por intoxicaciones alimentarias:

1) Riesgo de intoxicaciones:

Indice de probabilidad	Ip = 2
Indice de daños previsibles	Id = 2
Indice resultante	Ir = 4

2) Riesgo de epidemias:

Indice de probabilidad	Ip = 2
Indice de daños previsibles	Id = 2
Indice resultante	Ir = 4

TIPOS DE RIESGO

(TABLA I)

ORIGEN NATURAL	IP	ID	IR
INUNDACIONES	0 1 2 3 *	0 * 2 5 7	4
ROTURA DE PRESAS	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
SEQUIAS	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
SEISMOS	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
DESLIZAMIENTOS DE TIERRA	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
ALUDES	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
AISLAMIENTOS POR NIEVE	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
VIENTOS HURACANADOS	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
OTROS	0 1 2 3 *	0 * 2 5 7	4
ORIGEN HUMANO Y TECNOLOGICO	IP	ID	IR
ACCIDENTES POR CARRETERA	0 1 2 3 *	0 1 * 5 7	8
ACCIDENTES POR FERROCARRIL	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
ACCIDENTES AEREOS	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
ACCIDENTES MARITIMOS	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
INCENDIOS URBANOS	0 1 2 3 *	0 1 * 5 7	8
INCENDIOS FORESTALES	0 1 2 3 *	0 * 2 5 7	4
INCENDIOS INDUSTRIALES	0 1 2 * 4	0 * 2 5 7	3
EXPLOSION POR ATENTADO	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
CONTAMINACION	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-
DERRUMBAMIENTOS	0 1 2 * 4	0 * 2 5 7	3
RIESGO HUMANAS	CONCENTRACIONES	0 1 2 5 7	8
INTOXICACIONES ALIMENTARIAS	0 1 * 3 4	0 1 * 5 7	4
EPIDEMIAS	0 1 * 3 4	0 1 * 5 7	4
FALTA DE ABASTECIMIENTO POR AGUA	0 1 2 3 4	0 1 2 5 7	-

RESUMEN.-

CLASIFICACION DE RIESGOS

(Tabla II)

	RIESGOS	I.R.
1	INUNDACION	4
2	VIENTOS HURACANADOS	4
3	ACCIDENTES DE CARRETERA	8
4	INCENDIOS URBANOS	8
5	INCENDIOS INDUSTRIALES	3
6	INCENDIOS FORESTALES	4
7	DERRUMBAMIENTOS	3
8	RIESGO DE CONCENTRACIONES HUMANAS	8
9	INTOXICACIONES ALIMENTARIAS	4
10	EPIDEMIAS	4

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

4.1. ESTRUCTURA OPERATIVA.



4.1.1.- DIRECCION DEL PLAN.

Al Director le corresponde la dirección de todas las operaciones que deben realizarse al amparo del plan en cualquiera de las fases de la emergencia.

Esta función recae en el Alcalde como responsable máximo de Protección Civil en el ámbito Municipal.

Todas las actuaciones y medios adscritos al Plan de Emergencia Municipal están bajo la autoridad del Director del Plan.

4.1.2.- ORGANOS DE APOYO A LA DIRECCION.

4.1.2.1.- COMITE ASESOR.

Es el órgano colegiado que apoya la toma de decisiones del Director del Plan y posibilitar, desde la coordinación, una adecuada puesta en marcha y seguimiento de las actuaciones.

4.1.2.2.- GABINETE DE INFORMACION.

Es el órgano que recoge, centraliza, y canaliza todas las informaciones en relación a la emergencia. Actúa como único portavoz oficial.

4.1.3.- ESTRUCTURAS DE APOYO.

CENTRO DE COORDINACION OPERATIVA (CECOP).

Es el centro donde se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones. Está integrado básicamente por la Sala de Coordinación Operativa (SACOP) y el Centro de Transmisiones (CETRA).

4.1.4.- GRUPOS DE ACCION.

Los grupos de acción son los órganos de ejecución, cada uno de los grupos de acción debe configurarse bajo una estructura global de funcionamiento, integrando en ellas a efectivos de diversas procedencias.

Se trata de definir funciones específicas dentro de cada grupo y asociar los elementos precisos para su ejecución, pero sin establecer diferenciaciones estancas en función de la distinta procedencia de estos.

4.2.- DESCRIPCION DE ORGANIZACION Y FUNCIONES:

4.2.1.- DIRECTOR.

Responsable: Alcalde.

Suplente: 1º Teniente Alcalde

Organo Interrelacional: Secretario del Alcalde.

Funciones:

- Declarar la activación del Plan.
- Establecer objetivos y misiones prioritarias.
- Solicitar medios extraordinarios.
- Determinar la información que debe darse a la población.
- Declarar el final de la emergencia.

4.2.2.- COMITE ASESOR.

Responsable: Concejal de Protección Civil

Suplente: Jefe del Servicio Local de Protección Civil.

Servicios: Jefes de Grupos de Acción y Asesores Técnicos

Funciones:

- Estudiar la situación.
- Asesorar al Director.
- Actuar como órgano auxiliar.

4.2.3.- GABINETE DE INFORMACION.

Responsable: Jefe del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento.

Suplente: Concejal de Participación Ciudadana.

Servicios: Responsable de los Medios Locales existentes:

- T.V. (Televisión Local)
- Prensa. (Periódico La Loma y Siempre a Mano)
- Radio. (Radio Ubeda)

Funciones:

- Organizar sistemas de información a la población, organismos y medios de comunicación.
- Coordinar y elaborar la información sobre el suceso y su evolución.
- Coordinar y elaborar la información sobre recomendaciones a la población.
- Coordinar y elaborar la información sobre el uso y estado de los Servicios Públicos:
- Circulación vial y ferrea.
- Estado de carreteras y puertos.
- Comunicaciones telegráficas y telefónicas.
- Suministro de agua y electricidad.

4.2.4.- GRUPO DE INTERVENCION OPERATIVO.

Responsable: Jefe del Servicio de Contra incendios y Salvamento.

Suplente: Jefe de la Policía Municipal.

Servicios: Servicio de Contra incendios y Salvamento.

Policía Local.

Guardia Civil.

S.A.S

U.V.S.E de Cruz Roja.

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Funciones:

- Eliminar, reducir y controlar las causas.

- Eliminar, reducir y controlar los efectos.

- Rescate y salvamento de víctimas. Establecer en el lugar del accidente en puesto de mando avanzado (P.M.A.)

4.2.5.- GRUPO SANITARIO.

Responsable: Concejal de Sanidad.

Suplente: Director del Distrito Sanitario.

Servicios: S.A.S

U.V.S.E de Cruz Roja.

Hospital San Juan de la Cruz.

Centro de Salud.

Manuel) Empresas Privadas de Transporte Sanitario. (Ambulancias Juan

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Funciones:

- Organizar el dispositivo médico-sanitario.

- Prestar asistencia sanitaria a los heridos.

- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios o asistenciales.

- Organizar las infraestructuras de la recepción hospitalaria -

- Organizar los medios profilácticos.

- Organizar la identificación de los fallecidos.

4.2.6.- GRUPO DE SEGURIDAD.

Responsable: Jefe de la Policía Local.

Suplente: Sargento de la Policía Local.

Servicios: **Guardia Civil.**
 Policía Local.
 Policía Nacional.

Funciones:

- Garantizar el Orden Público y la Seguridad Ciudadana.
- Control de los accesos a la zona afectada.
- Colaborar en el aviso a la población.
- Colaborar en las tareas de evacuación.

4.2.7.- GRUPO DE APOYO LOGISTICO.

Responsable: **Concejal de Obras y Servicios**

Suplente: **Jefe del Servicio de Obras**

Servicios: **- Parque de Obras y Jardines.**
 - Parque Móvil Municipal.
 - Servicios Técnicos.
 - Responsable C.T.N.E.
 - Responsable C.S.E.
 - Servicio de Aguas.
 - E.S. Cuatro Caminos.
 - E.S. Estrella de Jaén.
 - E.S. Red Azul.
 - E.S. San Miguel.
 - E.S. La Recta
 - E.S. Gruas Ruiz, S.A.
 - Almac. Butano Hijos de Arsenio Jimenez.
 - Almac. Butano Federico Vega.
 - Agrupación de Voluntarios de Protección C.

Funciones:

- Rehabilitación de urgencia de los Servicios Públicos.
- Delimitar daños y su posible evolución.
- Determinar necesidades de equipos complementarios para los grupos de acción y organizar su suministro.
- Organizar los medios de transporte.
- Organizar la evacuación.

4.2.8.- GRUPO DE ACCION SOCIAL.

Responsable: **Concejal de Asistencia o Acción Social.**

Suplente: **Jefe de los Servicios Sociales.**

Servicios: **- U.V.S.E de Cruz Roja.**
 - Asistentes Sociales.
 - Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

Funciones:

- Atención social a los afectados.
- Organizar los albergues provisionales.
- Organizar suministro de alimentos y enseres.

5.-CENTRO DE COORDINACION OPERATIVA (CECOP)

Considerado como el centro donde se lleva a cabo la dirección y coordinación de todas las actuaciones, el CECOP, está constituido por:

5.1.- SALA DE COORDINACION OPERATIVA (SACOP).

El SACOP se ha ubicado en las dependencias del nuevo Parque Contra Incendios y Salvamento de la Ciudad, disponiendo como medio de comunicación el Teléfono Fijo y Móvil, Radio Emisora y Fax, así como la Emisora de comunicación directa con el CECEM Provincial..

5.2.- CENTRO DE TRANSMISIONES (CETRA).

El CETRA se ha ubicado en las dependencias del nuevo Parque Contra Incendios y Salvamento de la Ciudad contando con teléfono móvil y fijo y Emisora monocanal. Además existen emisoras móviles en vehículos oficiales (2) y emisoras portátiles (6). Como apoyo a éste centro de transmisiones se cuenta con una emisora monocanal, cuatro emisoras portátiles y una emisora móvil perteneciente a la agrupación de Voluntarios de Protección Civil

En caso de falta de fluido eléctrico se utilizara un grupo electrógeno que se encuentra ubicado en el nuevo Parque Contra incendios y Salvamento.

5.3.- AREAS DE APOYO

- Área de gestión logística del P.E.M
- Área de mantenimiento del CECOP.
- Área de atención a Medios de Comunicación.
- Área de descanso y reserva del personal.

El CECOP dispone de las adecuadas condiciones de seguridad, protección y accesibilidad.

Desde un planteamiento global, el CECOP, es un centro capaz de:

- Desarrollar determinadas actuaciones de carácter ordinario ante determinadas urgencias.
- Posibilitar la gestión de la emergencia por la dirección establecida en el P.E.M.
- Hacer posible la transferencia de la dirección de la emergencia a otra Administración de superior ámbito territorial (CECEM), en los casos que proceda, en nuestro caso por mediación de teléfono y emisora.

5.4.- EQUIPAMIENTO DEL CECOP.

- Línea telefónica (24 horas).
- Emisora Fija (Uso exclusivo CECOP).
- Emisora Fija (CECEM).
- Emisoras portátiles.
- Emisoras móviles.
- Mensafonos.
- Equipo informático.
- Mobiliario general.

5.5.- FUNCIONAMIENTO DEL CECOP CON CECEM.

Actualmente el medio de comunicación es el TELEFONO, EMISORA DE RADIO y FAX.

* Diagrama de Desarrollo de la Emergencia

6.- Operatividad



6.1.- DETERMINACION DE LOS SISTEMAS DE ALERTA E INFORMACION INMEDIATA.

Una vez producido un suceso, este podrá ser comunicado por cualquier ciudadano o por organismos extramunicipales, servicios ordinarios, Policía Nacional, Guardia Civil y medios de comunicación social a:

- CECOP
- Servicio de ContraIncendios y Salvamento
- Policía Local
- Protección Civil

6.2.- ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE COMPROBACION Y EVALUACION DE LOS SUCESOS Y SUS CONSECUENCIAS.

Los servicios anteriormente citados inmediatamente comunicarán al CECOP, vía teléfono o Radio, el suceso, y se procederá a actuar si el mismo lo requiere, comunicando una primera evaluación del mismo.

El CECOP comprobará la llamada si esta procede de algún ciudadano o un medio de comunicación social y avisará a los otros servicios para su conocimiento y actuación en caso necesario.

Si la llamada procede de cualquier Organo Supramunicipal, de los Servicios Ordinarios, Policía Nacional o Guardia Civil, la actuación será inmediata.

SUCESO



- Servicio Contra Incendios y Salvamento
- Policía Local
- Protección Civil
- Medio de Comunicación Social
- Ciudadano
- Organismo Supramunicipal
- Policía Nacional
- Guardia Civil
- S.A.S

CECOP

CECOP

PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE AVISOS DE EMERGENCIA.

HORA _____

FECHA _____

EMISOR _____

DESCRIPCION DEL SUCESO: _____

LUGAR DEL SUCESO: _____

MEDIO EMPLEADO EN LA COMUNICACION:

- Teléfono: NUMERO _____
- Radio: _____
- Protección Civil CH _____
- Radioaficionados CH _____
- Otro: _____ CH _____

RECEPTOR: _____

MEDIOS O SERVICIOS ENVIADOS: _____

6.3.- IDENTIFICACION DE LAS SITUACIONES EN BASE A LA SIGUIENTE CLASIFICACION.

- **PREEMERGENCIA:** Situación de anormalidad que no requiere la activación del Plan, pero pudiera ser previsible su aplicación. Los servicios ordinarios pueden haber iniciado acciones puntuales.
- **EMERGENCIA PARCIAL:** Situación que requiere la activación parcial del Plan. Pueden haberse producido daños a personas y bienes.
- **EMERGENCIA GENERAL:** Situación que exige la activación total del Plan. Se han producido graves daños a personas y bienes.

6.4.- ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIMERAS INTERVENCIONES.

Una vez comprobado o verificado el suceso se establecerán las primeras intervenciones para su control por parte de los servicios ordinarios, estableciéndose un enlace de comunicación entre el lugar del suceso y el CECOP a través de la emisora de la Policía Local, para ir informando paulatinamente de los siguientes aspectos:

- a) Si la emergencia ha sido controlada.
- b) Necesidad de actuación de otros servicios.
- c) Posible evolución de la emergencia.
- d) Necesidad en su caso, independientemente de la posterior activación o no del Plan, de solicitud de medios extraordinarios (U.V.I móvil, helicóptero, etc) en cuyo caso dicha solicitud será comunicada y autorizada por el Director del Plan o su suplente, excepto en el caso de actuación de los Bomberos de Linares, cuya llamada se llevará a efecto de forma automática.

La valoración del suceso se llevará a cabo por alguna de las siguientes personas:

- a) Patrulla de Policía Local en ausencia de otros servicios.
- b) Responsable del servicio actuante.
- c) En caso de un suceso no localizado (epidemias, intoxicaciones, etc), el responsable del servicio actuante.

6.5.- CRITERIOS DE ACTIVACION DEL PLAN Y AUTORIDAD COMPETENTE.

La autoridad competente para la activación del Plan es exclusivamente el Director del P.E.M o su suplente.

Si la valoración desde el punto de la emergencia por parte de los responsables citados en el punto anterior aconsejan la activación parcial del Plan, se comunicará al Director del mismo o su suplente esta posibilidad en cuyo caso si el Director lo decide se activará parcialmente el Plan, decretándose la fase de EMERGENCIA PARCIAL.

En ese momento se establecerá el Puesto de Mando Avanzado (P.M.A) designando su responsable el Director del Plan o su suplente, que si bien con carácter general dicha responsabilidad recae en el Servicio Contraincendios y Salvamento, en determinados casos (Orden Público, Emergencia Sanitaria, etc) puede recaer sobre otro diferente. En el caso de recibirse notificación de situaciones de riesgo desde organismos supramunicipales se entrará directamente en fase de PREEMERGENCIA, estableciéndose los medios preventivos necesarios e informando de dicha circunstancia al Director del Plan, quien decidirá el momento de la activación.

La EMERGENCIA GENERAL vendrá delimitada por la evolución desfavorable de una EMERGENCIA PARCIAL o por la gravedad de los daños (personales, materiales o al medio ambiente) que puedan producirse desde el primer momento de la emergencia obligando, a la activación total del plan.

6.6.- INDICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACION Y MOVILIZACION DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DEL PLAN.

La localización de las personas adscritas al Plan se hará telefónicamente teniendo en cuenta el anexo III, directorio, donde se incluyen los teléfonos de localización de las mismas.

En caso de no existir teléfono de localización, será la Policía Local la encargada de su notificación.

Los medios materiales adscritos al Plan se localizarán por mediación de los entes titulares, los cuales se encuentran localizados por mediación de los datos más importantes incluidos en el apartado nueve del P.E.M.

En caso de necesitar medios privados no adscritos al Plan será el Director de este, quien de las órdenes oportunas para su urgente localización y puesta a disposición de los diferentes grupos de acción. En todo caso se garantizará una notificación posterior por escrito de los medios privados requisados, con objeto de no dañar los derechos de sus propietarios.

6.7.- ESTABLECIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACION PARA CADA UNO DE LOS ORGANOS DEL PLAN.

Los protocolos de actuación de los diferentes órganos del Plan, supone la asunción plena de las funciones reflejadas en el capítulo cuarto de cara a asegurar el desarrollo de las medidas de protección, socorro e intervención establecidos en el capítulo séptimo, habiendo sido asumidas y contratadas dichas funciones por los responsables de los diferentes órganos mediante reuniones celebradas con anterioridad, disponiéndose de las actas correspondientes.

6.8.- PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACION Y TRASLADO DE INFORMACION A OTRAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS NO IMPLICITOS DIRECTAMENTE EN EL PLAN MUNICIPAL.

En caso de producirse una Emergencia PARCIAL, el Director del Plan o su suplente notificará al Delegado Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y al Delegado del Gobierno, la situación de la emergencia y la evolución de la misma, solicitando los medios extraordinarios que pudieran necesitar, y en caso de un suceso cuya gravedad lo requiera una vez activada la emergencia GENERAL, la posibilidad de transferencia de la Dirección y Coordinación de las actuaciones. Todo ello se hará telefónicamente o vía radio (CECEM)

6.9.- ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS ADECUADOS QUE ASEGUREN LA INTERFASE ENTRE EL P.E.M Y EL PLAN TERRITORIAL DE AMBITO SUPERIOR.

Se informará mediante los medios establecidos en el capítulo quinto al Delegado del Gobierno y al Delegado de Gobernación, poniendo los medios municipales a disposición del Plan Territorial y adoptando las nuevas directrices que se establezcan en los Planes Superiores o Territoriales.

6.10.- CRITERIOS DE DESACTIVACION DEL PLAN.

Una vez controlado el suceso se procederá a rehabilitar los servicios básicos de suministros y saneamientos que hallan podido ser afectados por el mismo (ver cap. 10) y posteriormente el director del Plan procederá a desactivar el P.E.M con lo que se puede dar por finalizado el proceso. De dicha desactivación se dará cuenta a los Organos supramunicipales y a la población.

7.- MEDIDAS DE ACTUACION:

Las medidas de protección a la población tienen por objeto evitar o minimizar los efectos adversos del riesgo, siendo los responsables de dichas medidas los distintos órganos del Plan, tal como se indica debiéndose considerar como mínimo y en función del riesgo:

- Control de accesos (Grupo de Orden)
- Avisos a la población (Gabinete de Prensa)
- Confinamiento a lugares de seguridad (Grupo Logístico)
- Evacuación en sus distintas variantes (Grupos Logístico y de Seguridad)

Las medidas de protección a los bienes, deben plantearse en una doble vertiente, la de su protección propiamente dicha y aquellas otras encaminadas a evitar que se generen riesgos asociados que puedan incrementar los daños.

Las medidas de actuación de socorro deben considerar situaciones que representan una amenaza para la vida, y que en general, pueden agruparse en:

- Personas desaparecidas (Grupo de Intervención Operativa).
- Personas sepultadas bajo ruinas o aisladas (Grupo de Intervención Operativa).
- Personas lesionadas (Grupo de Sanidad)
- Personas enfermas por las condiciones higiénicas y medioambientales (Grupo de Sanidad)

Las medidas que deberán definirse son, entre otras:

- Búsqueda, rescate y salvamento (Grupo Intervención Operativo)
- Asistencia sanitaria urgente insitu (Grupo sanitario)
- Clasificación, control y evacuación de afectados a fines de asistencia sanitaria y social (Grupos social y sanitarios)
- Adecuación de la estructura sanitaria de asistencia primaria y hospitalaria (Grupo sanitario)
- Albergue (Grupo de Acción Social)
- Abastecimiento (Grupo Logístico)
- Control sanitario medioambiental (Grupo Sanitario)

Las medidas de intervención para combatir el suceso catastrófico deben tener por objeto eliminar, reducir o controlar el agente que provoca la catástrofe. Estas intervenciones podrán actuar directamente sobre la causa, o indirectamente, sobre aquellos puntos críticos donde concurren circunstancias que facilitan su evolución y propagación.

8.- AVISO E INFORMACION.

8.1.- IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LA POBLACION SUSCEPTIBLE DE AVISO.

Dependiendo del tipo de suceso y de su localización el Director del Plan, con el asesoramiento del Comité Asesor, decidirá que grupo de población es susceptible de aviso, y que medios serán los idóneos para ello, coordinándolo el Gabinete de Información, que será el órgano encargado de la emisión de información general a la población.

8.2.- DETERMINACION DEL SISTEMA Y MECANISMOS DE AVISO Y COMUNICACIONES.

En caso de tener que dar algún tipo de aviso o comunicación a la población o a parte de ella, el Gabinete de Información aplicará los siguientes sistemas:

- Por mediación del grupo de seguridad, en caso de avisos a población muy localizada.
- Radio.
- Televisión Local.

8.3.- DESARROLLO DE CONTENIDOS Y FORMAS DE COMUNICACION.

8.3.1.- MECANISMOS DE AVISO ANTE EMERGENCIAS.

Los avisos de emergencia se harán principalmente:

- Por las emisoras locales.(Radio Ubeda y Televisión Local).
- Megafonías Móviles.
- Folletos, carteles y bandos informativos.
- Los equipos de las Fuerzas Armadas.
- Los equipos de los radioaficionados.

8.3.2.- FORMULACION DE MENSAJES Y RECOMENDACIONES.

Se enviarán mensajes genéricos del tipo:

- Mensajes iniciales de comunicación, aplicables siempre antes de cualquier comunicado:

“ Aquí Centro de Coordinación de Protección Civil, mensaje para la población de Ubeda, aplicable a... (todo el término, casco antiguo, Asociaciones de vecinos....).

- Mensaje de solicitud de colaboración y alerta:

“ Se requiere su colaboración, permanezcan atentos a la emisora, por la que les indicaremos más detalles en breves momentos.”

- Mensaje con las medidas requeridas:

“ Se ha declarado una situación de... (Alerta, Emergencia parcial, Emergencia general), que no es grave, pero es conveniente que Ud. y su familia tomen precauciones. Le recomendamos que localicen a todos los familiares que viven con Ud. y se encuentren dentro de la población.”

“ Si esta Ud. fuera de la población o si no es de este municipio llame a los siguientes teléfonos, y permanezca atento a la emisora.”

“ Colabore con nosotros, les haremos llegar todos los detalles; no llame por teléfono, pues bloquearía las líneas. En caso de extrema necesidad llame a los teléfonos... Permanezcan si no hay peligro inminente en sus viviendas”.

8.3.3.- MENSAJES ANTE INUNDACIONES.

- Unos mensajes tipos serían:

“ Se espera una gran tormenta por la presencia de una gota fría...”

“ Se comunica que a causa de las lluvias se ha desbordado el río...”

"Es previsible que se inunde la zona..."

Después de la causa que justifica la señal de alarma se expondrán las medidas preventivas en las que se pueden recomendar:

- Seguir atentamente las instrucciones dadas por los diferentes medios.
- Si se dispone de tiempo y no se tienen otras instrucciones, antes de abandonar el hogar, meter dentro o asegurar convenientemente los muebles del exterior que puedan ser arrastrados por las aguas.
- Si es probable la inundación, llevar muebles imprescindibles y objetos al piso superior, acondicionándolo para pasar la noche.
- Cerrar ventanas, puertas, cubriendolas con maderas para que no puedan romperse con el viento o las aguas y objetos arrastrados.
- Colocar los productos tóxicos (insecticidas, pesticidas...) lejos del alcance de las aguas para evitar su contaminación.
- Desconectar el agua, gas y electricidad, pero no tocar los aparatos eléctricos si se está pisando agua si está mojado.
- Tener linternas y radio de pilas, así como un botiquín de Primeros Auxilios.
- Guardar el coche en el garaje si no se va a utilizar.

➤ SI ES NECESARIA LA EVACUACION:

- Coger la documentación más imprescindible y ponerla en una bolsa de plástico.
- Coger las medicinas de uso habitual de cada familia y meterla en una bolsa de plástico.
- Si se tienen niños pequeños, coger los alimentos necesarios.
- Atender las atenciones que se le darán en la calle y dirigirse al punto de concentración.
- Si no se está en el domicilio, no volver a él.
- Si se está en un edificio, súbase a los puntos más altos.
- No utilizar el automóvil, en caso grave, solo se permitirá la circulación de autobuses.
- No utilizar el teléfono, excepto si hay personas imposibilitadas.

8.3.4.- MENSAJES ANTE INCENDIOS.

Unos mensajes tipo serían:

- " Se comunica que se ha declarado un incendio en la zona..., o en el edificio..."

- " A causa de un incendio en la zona..., debido al fuerte viento reinante, es previsible el avance del fuego hacia...

Después de la causa que justifica la señal de alarma, se expondrán las medidas preventivas en las que se puede recomendar:

- Seguir atentamente las instrucciones dadas por los diferentes medios.
- Cuando el fuego no se ha propagado en exceso, se debe intentar apagarlo. Hay que evitar ser rodeado por la llama y no perder la salida por si hay que huir.
- Para realizar desplazamientos, hacerlo por caminos o pistas conocidas. No ir aislados.
- En los incendios forestales, estar atento a las variaciones del fuego, así como a la caída de rocas y árboles.
- Al caminar sobre el monte pisar sobre suelo seguro y no correr ladera abajo.
- Si vemos señal de desprendimiento de rocas o árboles y que ruedan por la ladera, no moverse hasta ver venir el objeto, buscar protección segura y si esta no existe, una vez localizado el objeto, tratar de esquivarlo.
- No huir del fuego ladera arriba, cuando el fuego sube por ella. Hacerlo por los flancos; si no fuera posible, tratar de pasar a la zona quemada o buscar un claro y cubrirse con tierra.

8.3.5.- MENSAJES ANTE SEISMOS.

Unos mensajes tipo serían:

- " se comunica que se ha producido un movimiento sísmico de una intensidad, es previsible que se produzcan otros movimientos sísmicos de mayor o menor intensidad." (La serie sísmica hace que se produzcan alternativamente movimientos pequeños seguidos de otros mayores para que termine con otros pequeños)

Después de la causa que justifica la señal de alarma, se expondrán las medidas preventivas en las que se puede recomendar:

- Seguir atentamente las instrucciones dadas por los diferentes medios.

- Mantener la calma. Si uno consigue mantener la calma personal, puede infundiría a otros.
- Las construcciones menos seguras son las casas antiguas, realizadas con muro tapial y las nuevas realizadas con muros de carga, considerando las más seguras las realizadas con hormigón armado. Si se aprecian nuevas grietas, en los dos tipos primeros, se recomienda abandonar la vivienda.
- Si se está dentro de un edificio, quedarse dentro. Y si se está fuera, permanecer fuera. Muchos de los accidentes se producen en momentos de pánico al intentar entrar o salir de los edificios, o por caídas de objetos de fachadas y tejados.
- Protegerse especialmente la cabeza y la nuca contra todo tipo de caída de objetos.
- Si se está en el interior de un edificio, buscar las estructuras más fuertes que puedan protegernos: bajo una mesa, bajo un dintel, junto a un pilar o pared maestra, en un rincón...
- Mantenerse lejos de paredes exteriores, ventanas, cristalerías y vitrinas, de muebles pesados u objetos que puedan caerse.
- No usar velas, cerillas, ni ningún otro tipo de llama durante o inmediatamente después del temblor. Apagar todo el fuego.
- En las escuelas, los alumnos deben protegerse bajo los pupitres. Estar atentos a las recomendaciones de los profesores.
- No utilizar el ascensor, porque en caso de apagón eléctrico, se puede quedar atrapado en él.
- No correr precipitadamente hacia la salida, esto provocará que otros también lo haga, desencadenándose el pánico, con el consiguiente riesgo de heridos y víctimas.
- Si la sacudida sorprende en el interior, alejarse de las construcciones, los tendidos eléctricos y paneles publicitarios.
- No acercarse ni penetrar en edificios. El peligro mayor por caída de escombros, revestimientos, cristales, etc. está en la vertical de las fachadas. Si la calle fuese tan estrecha que pudieran alcanzarnos los desprendimientos, guarecerse bajo el dintel de una puerta.
- Ir tranquilamente hacia lugares abiertos. No correr y tener cuidado con el tráfico.
- Si se está circulando en coche, para en cuanto la circulación lo permita y permanecer dentro del vehículo, así se estará protegido durante la sacudida. Evitar los viaductos, puentes y túneles.

- Si conduce un vehículo detenerse es la mejor forma de evitar accidentes.

MENSAJES PARA DESPUES DE UN TERREMOTO:

- No trate indebidamente de mover a los heridos con fracturas, a no ser que haya peligro de incendio, inundación, etc.
- Si hay pérdidas de agua o gas, cierre las llaves de paso y comuníquelo a la compañía correspondiente.
- No encienda fósforos, mecheros o artefactos de llama abierta, en previsión de que pueda haber escapes de gas.
- Limpie urgentemente el derrame de medicamentos, pinturas y otros materiales peligrosos.
- No ande por donde halla vidrios rotos, cables de luz, ni toque objetos metálicos que estén en contacto con ellos.
- No beba agua de recipientes abiertos sin haberla examinado y pasado por coladores o filtros correspondientes.
- Compruebe si las condiciones de desagüe están en perfecto estado y permiten la descarga de agua en los inodoros.
- No utilice el teléfono, ya que se bloquearían las líneas y sería imposible comunicarse en caso realmente de urgencia.
- No ponga en circulación simples rumores, ya que pueden ocasionar muchos daños después de un desastre, a causa del pánico.
- Esté preparado para recibir sacudidas, que suelen producirse después de un terremoto principal.
- Infunda la más absoluta confianza a todas cuantas personas tenga alrededor.
- Corresponda a las llamadas de ayuda de Protección Civil, Policía, Bomberos...
- Sepa que no hay reglas fijas que puedan eliminar todos los peligros que pueda originar un terremoto, pero los daños pueden reducirse considerablemente, si se siguen estas normas que han recibido de las autoridades.

8.3.6.- MENSAJES ANTE ACCIDENTES DE MERCANCIAS PELIGROSAS.

Unos mensajes tipo serían:

- " Se comunica que a causa de un accidente de un camión con mercancías peligrosas, se encuentra cortado al tráfico las calles..."
- " Se comunica que debido a un accidente de un camión con mercancías peligrosas, como medida de precaución, se desalojará la zona comprendida entre las calles... Siga las instrucciones del personal de servicio..."

Después de la causa que justifica la señal de alarma, se expondrán las medidas preventivas en las que se puede recomendar:

- Cortar el tráfico en ambas direcciones.
- No prestar los primeros auxilios en las proximidades del lugar de la emergencia.
- Colocar barreras resistente a la explosión Estructuras protectoras, cunetas, fosas, depresiones;.)
- Si existen roturas de embalajes la norma es regar abundantemente los restos de explosivos y si es posible recubrirlos con serrín- húmedo. No intentar extraer los explosivos del vehículo accidentado.
- Si existe fuego en la carga, no intentar apagar el fuego, aléjense de la zona.
- No intente recoger los restos de materias peligrosas o explosivos que puedan quedar en la zona en unos 750 metros.
- En caso de fugas o derrame de gases combustibles, tóxicos o corrosivos, intentar evitar la entrada de productos al alcantarillado por peligro de explosión y a los ríos y alcantarillado por peligro de contaminación.
- Las fugas o derrame de gases, corrosivos o muy tóxicos, deberán comunicarse a las autoridades por su posible contaminación.

8.3.7.-CONSEJOS EN CASO DE VIENTOS FUERTES.

- Asegure puertas y ventanas, especialmente la exteriores.
- Abra una de las ventanas o puertas de su casa del lado opuesto al que sopla en viento, para equilibrar presiones.
- Guarde todos los objetos que puedan ser llevados por el viento, tales como toldos, tiestos, muebles, etc., ya que pueden convertirse en armas destructivas durante el vendaval.

- No se proteja del viento en zonas próximas a muros, tapias o árboles.
- No salga de su casa o refugio durante el vendaval, por el peligro de desprendimiento de cornisas u otros materiales.
- Si trabaja en un edificio de oficinas, diríjase al sótano o a algún pasillo interior del piso bajo.
- No viaje porque estará en peligro de ser alcanzado por escombros desprendidos, arrastrados por el viento y encontrar carreteras inundadas.
- Si se encuentra viajando, no se quede dentro del coche, refúgiese en lugar seguro.
- No toque cables ni postes del tendido eléctrico.
- Haga reserva de agua potable, así como de linternas y radio con pilas de repuesto para ambas.

INFORMACION:

No utilice el teléfono para obtener información o instrucciones, ya que saturaría las líneas telefónicas.

Solo en caso de que se encuentre en situación comprometida, llame al servicio de emergencia necesario Protección Civil, Bomberos, Servicio Sanitario, Servicios Técnicos del Ayuntamiento...)

Para obtener información, sintonice preferentemente la emisora local, a través de la que recibirá noticias.

9.- LISTA DE ENTIDADES ADSCRITAS AL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

Titular	Domicilio	Teléfono	Teléfono
Ambulancias Juan Manuel	Avd. Libertad, 73	953.753340	
C.E.E. Antonio Machado	Ctra. Baeza, s/n.	953.753611	
C.P. Juan Pascuau	Ctra. Torreperogil, s/n.	953.751927	
C.P. La Milagrosa	Picasso, 16	953.750449	
C.P. Matemático Gallego Diaz	Fernando Barrios, 1	953.751519	
C.P. Santisima Trinidad	Trinidad, 2	953.751908	
C.P. Sebastian de Cordoba	Explanada, s/n.	953.751355	
C.P. Virgen de Guadalupe	Tres Morillas, s/n.	953.751317	953.752200
Cia. Sevillana de Electricidad	Plaza 1º de Mayo, s/n.	953.750210	953.272000
Colegio de Adultos Alto Guadalquivir	Blas Infante, s/n.	953.755000	
Colegio Sagrada Familia SAFA	Avd. Cristo Rey, s/n.	953.750240	953.750241
Colegio Salesiano Santo Domingo Sabio	Don Bosco, s/n.	953.750740	
Confederación Hidrográfica	Avd. Crisito Rey, 15	953.750705	
Correos y Telecomunicaciones	Trinidad, s/n.	953.750031	
Cruz Roja Española	Callejón de Santiago, s/n.	953.755650	
Cuartel de la Guardia Civil	Avd. Libertad, 106	953.750102	953.754452
Dirección General de Policía	Plaza Vazquez de Molina, s/n.	953.751285	953.750355
Distrito Sanitario de Ubeda	Explanada, s/n.	953.750567	953.751103
Electro – Industria Damaso, S.L.	Ctra. Sabiote, s/n.	953.750348	953.751243
Escavaciones Gabino	Avd. Cristobal Cantero, 2	953.753371	607.943897
Estación de Servicio Cuatro Caminos	Cuatro Caminos, s/n.	953.750586	
Estación de Servicio El Campillo	Ctra. Cordoba-Valencia, s/n.	953.756606	
Estación de Servicio Grúas Ruiz	Ctra. Ubeda-Baeza, s/n.	953.790249	953.790254
Estación de Servicio Red Azul	Avd. Cristo rey, s/n.	953.751423	953.755107
Estación de Servicio San Miguel	Avd. Libertad, s/n.	953.752086	
Funeraria San Miguel	Avd. Ciudad de Linares, 8	953.756100	953.754805
Funeraria Soria	Maria de Molina, 7	953.750869	
Gámez e Hijos	Avd. Antonio Machado, s/n.	953.754100	953.751132
Gruas Ruiz, S.A.	Polygono Industrial Los Cerros	953.752020	953.752059
Hospital San Juan de La Cruz	Ctra. Linares, Km. 1	953.797100	953.797004
Hostal Castillo	Ramón y Cajal, 12	953.750430	
Hostal Dos Hermanas	Avd. Libertad, s/n.	953.752124	
Hostal La Paz	Andalucia, 1	953.752140	953.750848
Hostal Los Cerros	Peñarroya, s/n.	953.751621	
Hostal San Miguel	Avd. Libertad, s/n.	953.752049	
Hostal Sevilla	Ramón y Cajal, 9	953.750612	
Hotel Ciudad de Ubeda	Ctra. Circunvalación, s/n.	953.791011	
Hotel Consuelo	Ramón y Cajal, s/n.	953.750840	
Hotel La Rambla	Plaza del Marqués de la Rambla, 1	953.750196	
Instituto Casa de las Torres	Plaza de San Lorenzo, s/n.	953.750518	953.750404
Instituto Francisco de los Cobos	Plaza 1º de Mayo, s/n.	953.756240	
Instituto Los Cerros	Ctra. Circunvalación, s/n.	953.753133	953.750571
Instituto San Juan de la Cruz	Ramón y Cajal, s/n	953.750469	953.751365
Juan Ruiz Orcera	Avd. Libertad, 40	953.750706	953.750649
Martín Villar Vizcaino, S.L.	Ctra. Cordoba-Valencia, Km. 149	953.757095	96-97 4 Lin.
Mercado Municipal de Abastos	Corredora de San Fernando, s/n.	953.750235	
Mercaubeda	Ctra. Ubeda-Baeza, Km. 2	953.757601	
Moyar Hermanos	Avd. Libertad, 94	953.751156	
Parador Nacional de Turismo	Plaza Vazquez de Molina, s/n.	953.750345	
Pensión Victoria	Alaminos, 5	953.752952	
Pérez Resa, S.L.	Polygono Ind. Los Cerros, s/n.	953.752335	953.751675
Polideportivo Municipal Cubierto	Comendador Messias, s/n.	953.755209	
Radio Ubeda	Cordoba, 11 1º A	953.754940	953.792752
Repsol Butano Arsenio Jimenez	Ramón y Cajal, s/n.	953.751140	953.750296
Repsol Butano Federico Vega	Corredora San Fernando, s/n	953.750276	629.244657

10.- MEDIDAS DE REHABILITACION

Una vez controlado el suceso, se procederá a la rehabilitación integral de los servicios básicos afectados. Para ello, se establecerá previamente la revisión del suministro de agua, electricidad, combustibles y alimentos, servicios públicos preferentes y red de comunicación.

Intervendrán para ello los grupos Logístico y de Acción Social.

Una vez restablecidos todos los servicios afectados, el director del Plan desactivará éste, concluyendo la Emergencia y precediéndose posteriormente a la reposición de instalaciones y edificios de uso colectivo que no son básicos, procediendo a continuación a comunicar a la población o sector de población que corresponda la desactivación del Plan.

11.- IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO

11.1.- Implantación.

11.1.1.- RESPONSABLES QUE HAN DE CONTAR CON UNA COPIA DEL P.E.M.

- Director del Plan.
- Integrantes del Comité Asesor.
- Responsable del Gabinete de Información.
- Servicio de Contra incendios y Salvamento.
- Policía Local.
- Protección Civil.

Igualmente se facilitará una copia del P.E.M al Servicio Contra incendios y Salvamento de Linares, dado que puede ser necesaria su actuación en algún caso.

11.1.2.- DOTACION DE MEDIOS IMPRESCINDIBLES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN.

Para la dotación del CECOP:

- Emisora de 140 a 172 Mhz.
- Equipos de transmisiones portátiles.
- Teléfono de Emergencia (Tres dígitos)
- F.A.X
- Sistema Buscapersonas.
- Equipo informático.
- Mobiliario.
- Megáfonos portátiles.

Para la dotación del Comité Asesor:

- Dos vehículos todo terreno equipados con emisora, adscritos a Protección Civil.

11.1.3.- INFORMACION Y NECESIDADES DE FORMACION PARA LOS INTEGRANTES DEL PLAN.

Una vez que el P.E.M sea homologado por la Junta de Andalucía y la Comisión Nacional y aprobado en el Pleno Municipal, se dará un curso de formación para los integrantes del Plan, en un período máximo de dos meses. Dicho curso debe ser impartido por el Director del Plan, el Comité Asesor y con la colaboración de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía.

11.1.4.- INFORMACION Y DIVULGACION A LA POBLACION.

Una vez implantado el P.E.M, éste deberá ser dado a conocer a la población en cuanto a su existencia y a la metodología de actuación de cara al ciudadano.

Puntos fundamentales del mismo serán:

- Conocimientos de medios de comunicación de un suceso, a poder ser por mediación del teléfono del CECOP.
- Conocimiento e interpretación de los mensajes orientativos.
- Los medios de información a la población se basarían en:
- Campañas de radio y Televisión Local.
- Charlas coloquio en las Asociaciones de Vecinos, culturales, colegios, etc.

11.1.5.- COMPROBACION DE LA OPERATIVIDAD MEDIANTE SIMULACROS.

Como finalización del curso del formación a los integrantes del Plan, se realizará un ejercicio práctico de simulacro de un suceso determinado que lleve a la activación de una EMERGENCIA GENERAL, de forma que por una parte sirva de formación a los mismos y por otra detectar las posibles anomalías que pudieran disminuir la operatividad del Plan.

Estas anomalías serán corregidas en el Plan con objeto de aumentar su operatividad en lo posible.

11.1.6.- PROPUESTA DE PROGRAMA DE IMPLANTACION INICIAL DEL PLAN.

En primer lugar se reunirá la Junta local de Protección Civil, a la que se dará a conocer el Plan. Dicha Junta fijará la fecha del curso de formación a sus integrantes.

Una vez realizado el curso de formación a los integrantes del Plan, se llevará el siguiente programa de implantación:

- Cuatro meses de divulgación a la población.
- Reunión de relanzamiento del Plan. Una vez divulgada, los integrantes del Plan, se reunirán para implantar definitivamente el mismo, comprobando los responsables de cada grupo que sus medios y recursos funcionan adecuadamente.

11.2. - Actualización.

El P.E.M. debe ser sometido constantemente a un programa de actualización, asegurando su operatividad permanente, de las siguientes formas:

11.2.1: Manteniendo el inventario de medios y recursos que se revisará TRIMESTRALMENTE.

11.2.2: Manteniendo la valoración de riesgo y conservación, que se revisará SEMESTRALMENTE.

11.2.3: Se comprobarán periódicamente los equipos adscritos al Plan, de forma CONTINUADA.

11.2.4: El reciclaje en programa de formación se fija como máximo SEMESTRALMENTE.

11.2.5: Los ejercicios de simulacros se realizarán ANUALMENTE.

11.2.6: Las campañas divulgativas a la población se realizarán ANUALMENTE, durante un periodo de al menos dos meses.

11.2.7: Nuevos nombramientos. En caso de producirse un cambio de algún miembro integrante en el Plan, el Director de éste, procederá a nombrar un sustituto, adjuntándose su nombramiento como anexo del Plan e informándole al mismo de sus cometidos y responsabilidades dentro de éste Plan.

11.3.- Revisión.

Independientemente de las actualizaciones antes indicadas, es preciso realizar con una periodicidad máxima de un año, un programa de revisión general del Plan, atendiendo a los cambios fundamentales que en temas tales como: riesgos, estructuras administrativas, marco legal, etc, hallan podido producirse.

Esta revisión será denominada ordinaria. Por otra parte debe realizarse una revisión EXTRAORDINARIA cuando se produzca alguna circunstancia que así lo aconseje: cambio de legislación, nombramiento de nuevo personal adscrito al Plan, etc.



ANEXO I
GLOSARIO

GLOSARIO

ACTIVACION DEL PLAN.

Decisión de puesta en marcha del Plan de Emergencia Municipal. Dicha decisión es competencia del Director del Plan, si bien puede haberse puesto en marcha las primeras intervenciones para el control de la emergencia.

La activación puede ser total o parcial en función tanto de la gravedad inicial de la emergencia, como de su evolución desfavorable.

CATALOGAR.

Consiste en inventariar todos los medios y recursos movilizables cuya propiedad o titularidad corresponda a un determinado nivel.

CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

Archivo de datos en el que se recoge la información más importante relativa a los medios y recursos movilizables.

CENTRO DE COORDINACION OPERATIVA (CECOP).

Es el lugar donde se lleva a cabo la dirección y coordinación de todas las actuaciones en el transcurso de la emergencia.

Eventualmente podrá realizar funciones de CECOPI cuando en él se integren los mandos de las diferentes administraciones, tanto para la dirección y la coordinación de la emergencia, como para la transferencia de responsabilidades.

CENTRO DE TRANSMISIONES (CETRA).

Área del CECOP donde se centralizan los equipos de comunicación.

COMITE ASESOR.

Órgano consultivo de apoyo a la Dirección del Plan

DESACTIVACION DEL PLAN

Decisión del final de la emergencia por el Director del Plan, y por la cual se entienden finalizadas todas las medidas operativas y de rehabilitación contempladas en el mismo. Equivale al final de la Emergencia.

DIRECTOR DEL PLAN.

Es la máxima autoridad en el ámbito municipal y por tanto del Plan de Emergencia Municipal. Tiene la competencia de activar parcial y totalmente, y desactivar el Plan.

EMERGENCIA.

Situación imprevista que por sus efectos sobre personas, bienes o medio ambiente supera la capacidad de respuesta de los servicios ordinarios, haciendo necesaria la intervención de Protección Civil.

ESTRUCTURA OPERATIVA.

Organización humana destinada a hacer frente a las emergencias de Protección Civil en un determinado ámbito territorial.

GABINETE DE INFORMACION.

Órgano del P.E.M que coordina y elabora la información sobre el suceso.

GRUPO DE ACCION SOCIAL.

Órgano ejecutivo del P.E.M destinado a la asistencia o acción social a los afectados por la emergencia, organizando su albergue provisional y el suministro de enseres y alimentos.

GRUPO DE APOYO LOGISTICO.

Órgano ejecutivo del P.E.M destinado al suministro de equipos, organización de medios de transporte, tanto de personas como de medios materiales, y rehabilitación -

GRUPO DE INTERVENCION OPERATIVA.

Órgano ejecutivo del P.E.M destinado a eliminar, reducir y controlar las causas y los efectos del suceso.

GRUPO DE SEGURIDAD.

Órgano ejecutivo del P.E.M destinado a mantener la seguridad ciudadana y el orden público, colaborando en tareas de aviso a la población y, en caso necesario, evacuación.

GRUPO SANITARIO.

Órgano ejecutivo del P.E.M destinado a organizar y desarrollar la atención y transporte sanitario a los afectados por la emergencia, así como determinar y definir las medidas preventivas más adecuadas.

GRUPO DE ACCION.

Son los órganos ejecutivos del P.E.M. Tienen asignadas funciones concretas derivadas de la planificación de emergencias. Cada uno se configura bajo una estructura global de funcionamiento, integrando en ella efectivos de diversas

procedencias.

IDENTIFICACION DE RIESGOS.

Determinación de aquellos riesgos que pueden afectar al municipio, produciendo daños sobre personas, bienes o medio ambiente.

IDENTIFICAR.

Consiste en determinar los medios y recursos públicos y privados y particulares que, estando situado físicamente en la demarcación municipal, su gestión pertenece a un ámbito superior, solicitando del mismo la catalogación correspondiente.

IMPLANTACION DEL PLAN.

Conjunto de actuaciones programadas destinadas a la puesta en marcha inicial del PEM mediante la dotación de elementos para la consecución de su operatividad.

INSTALACIONES DE ALTO RIESGO.

Son instalaciones que por su actividad pueden generar riesgos o amplificar sus consecuencias. A título de ejemplo se pueden citar las siguientes: gasolineras, almacenamiento importante de inflamables, gaseoductos, oleoductos u otras de similares características de peligrosidad.

INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE INTERES PREFERENTE.

Son las instalaciones y edificios implicados de forma sustancial en los siguientes servicios.

- Establecimientos de agua, gas y electricidad.
- Telecomunicaciones -
- Instalaciones de saneamiento y tratamiento de residuos.

INTERFASE.

Cuando, superada la capacidad de respuesta del P.E.M se precisa que la Dirección de las actuaciones se lleve a cabo por la autoridad del Plan superior.

MEDIDAS DE ACTUACION.

Conjunto de actuaciones de protección, socorro e intervención destinada a evitar o minimizar los efectos diversos de una emergencia.

MEDIDAS DE RECUPERACION.

Conjunto de medidas destinadas al restablecimiento de las condiciones de normalidad. Ha de tener en cuenta que dicha normalidad puede ser en algunos casos alcanzada de forma no inmediata (semanas, meses..)

MEDIOS.

Son los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de acción frente a emergencias, para cumplir las tareas propias de Protección Civil.

MEDIOS Y RECURSOS CATALOGABLES.

Se consideran medios y recursos catalogables a nivel municipal, los siguientes:

- Los de propiedad del municipio o mancomunidad.
- Los de propiedad de empresas municipales.
- Los de propiedad de empresas públicas de ámbito local.
- Los de propiedad de empresas privadas de ámbito local.

MEDIOS Y RECURSOS IDENTIFICABLES.

Aquellos medios y recursos cuya titularidad corresponde a ámbitos superiores que, por encontrarse en la demarcación territorial del P.E.M podría ser catalogados previa autorización del titular.

OPERATIVIDAD.

Dícese de la eficacia de una organización para hacer frente con éxito a la emergencia.

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (PEM).

Es un Plan de Protección Civil que se elabora para hacer frente a las emergencias en general que se puedan presentar en el ámbito territorial del municipio, estableciendo la organización de medios y recursos humanos y materiales para el control y finalización de las mismas, así como la rehabilitación posterior que de lugar al final de la emergencia.

PLAN TERRITORIAL DE NIVEL SUPERIOR.

Plan de Protección Civil correspondiente al ámbito supramunicipal, que se elabora para hacer frente a las emergencias en general que se puedan presentar en dicho ámbito, superada la capacidad de respuesta de los niveles inferiores. Integrará los Planes de nivel inferior, pudiendo tener carácter de Plan Director.

PROCEDIMIENTOS DE MOVILIZACION.

Actuaciones orientadas a la incorporación de los medios y recursos del P.E.M.

PROTOCOLO DE ACTUACION.

Conjunto de actuaciones, secuenciadas o no, a llevar a cabo por cada uno de los órganos del P.E.M de forma coherente con sus funciones asignadas en el mismo, con objeto de asegurar al menos la realización de las medidas de protección y socorro previstas en el Plan.

PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA).

Establecimiento de una dirección avanzada para desarrollo de la misma y coordinación de las actuaciones en el lugar del suceso.

RECURSOS -

Son los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas desarrolladas por Protección Civil frente a emergencia.

SALA DE COORDINACION OPERATIVA (SACOP).

Área del CECOP prevista para el desarrollo de actuaciones por parte de la dirección del Plan y el Comité Asesor.

SUCESO.

Hecho fortuito que genera daños, pudiendo desencadenar una emergencia.

VULNERABLE.

Elemento material, humano o medio ambiental susceptible de recibir daños a causa de los efectos de una emergencia.



ANEXO II
LEGISLACION

LEY 2/1985 DE 21 DE ENERO SOBRE PROTECCIÓN CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos

Identificada doctrinalmente como protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente, la protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales - Art. 15 - en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial - Art. 2º - y en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa. Art. 103.

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exige poner a contribución los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones públicas, a todas las organizaciones y empresas, e incluso a los particulares, a los que, por tal razón, mediante Ley con arreglo al artículo 30.4 de la Constitución, podrán imponérselas deberes para hacer frente a los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, auténticos presupuestos de hecho de la protección civil.

El presente proyecto de Ley trata, pues, de establecer el marco constitucional al adecuado para poner en funcionamiento el sistema de protección civil con escrupuloso respeto del principio de legalidad constitucionalmente previsto, de modo que pueda obtenerse la habilitación correspondiente para poder exigir de modo directo a los ciudadanos determinadas prestaciones de colaboración.

II. Organización

La extraordinaria heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia, así como de las necesidades que generan y de los recursos humanos y naturales que han de ser movilizados para hacerles frente convierten a la protección civil, en primer lugar y esencialmente, en un problema de organización.

Dicha organización corresponde al Estado principalmente, por cuanto constituye una competencia de protección de personas y bienes integrada en el área de la seguridad pública; sus mecanismos de actuación son, básicamente, técnicas de planificación y de coordinación a nivel superior, y, jurídicamente, en cuanto que se da respecto a esa materia el supuesto del número

3 del artículo 149 de la Constitución. Consecuentemente, la protección civil se concibe como un servicio público cuya competencia corresponde a la Administración civil del Estado, y en los términos establecidos en la presente Ley, a las restantes Administraciones públicas.

III. Actuación

Sin embargo, sería equivocado que la organización de la protección civil pretendiese crear ex novo unos servicios específicos, suplantar o ejercer directamente los servicios públicos que con ella puedan tener relación o, incluso, disponer directamente de los medios a tal fin necesarios. La protección civil, por el contrario, debe actuar a través de procedimientos de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos relacionados con la emergencia que se trate de afrontar.

Ello significa que no cabe circunscribir este planteamiento a los aspectos de la simple coordinación administrativa, lo que representaría asumir una estructura organizativa extremadamente débil, cuando lo cierto es que se requiere, tal y como es frecuente en los sistemas de derecho comparado, el establecimiento de una estructura operativa, con mando único a diseñar en los diferentes planes, sin perjuicio de las decisiones que al Gobierno competen como órgano superior de dirección y coordinación de la protección civil.

La protección civil, a su vez, debe plantearse como un conjunto de actividades llevadas a cabo de acuerdo con una ordenada y previa planificación. De ahí que el proyecto trate de racionalizar el esquema de las actuaciones y de las medidas a adoptar que, de otro modo, no cabría asumir o establecer con la urgencia que imponen las situaciones de riesgo o de peligro. Racionalización, en definitiva, que se traduce en planificación de los distintos ámbitos, sectoriales y territoriales, en cuya definición, integración y puesta a punto pueden y deben colaborar las distintas Administraciones públicas.

IV. Autoprotección

La tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos estén preparados para alcanzar por sí mismos tal protección.

El proyecto de Ley insiste, por ello, en los aspectos relacionados con la Autoprotección Ciudadana. En los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante

de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, al que contribuye en buena medida el cumplimiento de los deberes que se imponen a los propios ciudadanos, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

1. La acción permanente de los poderes públicos, en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
2. La protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.
3. Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales, la protección civil en caso de guerra tendrá por objeto:

- a) La Autoprotección.
- b) El servicio de alarma.
- c) Los refugios.
- d) La evacuación, dispersión y albergue.
- e) El socorro, rescate y salvamento.
- f) La asistencia sanitaria y social.
- g) Rehabilitación de servicios públicos esenciales.

ARTICULO 2

1. La competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración civil del Estado y en los términos establecidos en esta Ley a las restantes Administraciones públicas. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que las circunstancias lo hiciéran necesario, participarán en las acciones de protección civil.
2. Asimismo, en tiempo de paz, cuando la gravedad de la situación de emergencia lo exija, las Fuerzas Armadas, a solicitud de las autoridades competentes, colaborarán en la protección civil, dando cumplimiento a las misiones que se les asignen.

Se trata, en definitiva, de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Comprensión social y participación que, en todos los países, ha requerido tiempo y que, en última instancia, debe ser el resultado de una permanente movilización de la conciencia ciudadana y de la solidaridad social.

3. La colaboración de las Fuerzas Armadas, que actuarán, en todo caso, encuadradas y dirigidas por sus mandos naturales, deberá solicitarse de la autoridad militar que corresponda.

ARTICULO 3

1. En los supuestos de declaración de los estados de alarma, excepción y sitio, la protección civil quedará sometida, en todas sus actuaciones, a las autoridades competentes en cada caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.
2. En los casos de movilización general o parcial por causa de Guerra, el Gobierno dispondrá los planes y medidas que permitan la utilización de los medios de protección civil conforme a tales circunstancias, asegurando, en todo caso, la colaboración entre las autoridades civiles y militares.

CAPITULO II

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

1. Todos los ciudadanos a partir de la mayoría de edad estarán sujetos a la obligación de colaborar, personal y materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento por las autoridades competentes.

La obligación mencionada se concretará, fundamentalmente, en el cumplimiento de las medidas de prevención y protección para personas y bienes establecidos por las leyes y las disposiciones que las desarrollen, en la realización de las prácticas oportunas y en la intervención operativa en las situaciones de emergencia que las circunstancias requieran.

2. Estarán especialmente obligados a colaborar en las actividades de la protección civil:

- a) Las personas en situación legal de desempleo y que estén percibiendo la correspondiente prestación económica por esta causa, en las condiciones que se determinen por los Ministerios del Interior y de Trabajo y Seguridad Social.

b) Quienes estén sometidos al régimen de prestación social sustitutoria del servicio militar y los excedentes del contingente anual de éste, en los términos fijados en la legislación respectiva.

3. Los poderes públicos promoverán actividades que sensibilicen a la población acerca de sus responsabilidades públicas en materia de protección civil.

Asimismo, los centros de enseñanza desarrollarán, entre los alumnos, actividades que se encaminen al logro de los fines expuestos en el apartado anterior. Dichas actividades no tendrán la configuración de áreas de conocimiento, ni se computarán a efectos de valoración académica.

4. En los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, todos los residentes en territorio nacional estarán obligados a la realización de las prestaciones personales que exija la autoridad competente, sin derecho a indemnización por esta causa y al cumplimiento de las órdenes generales o particulares que dicte.

5. Los servicios de vigilancia, protección y lucha contra incendios de las Empresas públicas o privadas se considerarán, a todos los efectos, colaboradores en la protección civil.

6. En las situaciones de emergencia contempladas en esta Ley, los medios de comunicación social vendrán obligados a colaborar con las autoridades competentes respecto a la divulgación de informaciones dirigidas a la población y relacionadas con dichas situaciones.

7. Cuando la naturaleza de la emergencia lo haga necesario, las autoridades competentes en materia de protección civil podrán proceder a la requisita temporal de todo tipo de bienes, así como a la intervención y ocupación transitoria de los que sean necesarios. Quienes, como consecuencia de estas actuaciones, sufran perjuicios en sus bienes tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes.

A los efectos aludidos se entenderá por autoridades competentes las previstas para disponer la aplicación del plan que corresponda según lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ley.

ARTICULO 5

1. El Gobierno establecerá un catálogo de las actividades de todo orden que puedan dar origen a una situación de emergencia, así como de los centros, establecimientos y dependencias en que aquellas se realicen.

2. Los titulares de los centros, establecimientos y dependencias o medios análogos dedicados a las

actividades comprendidas en el indicado catálogo estarán obligados a establecer las medidas de seguridad y prevención en materia de protección civil que reglamentariamente se determinen.

ARTICULO 6

1. Los centros, establecimientos y dependencias a que se refiere el artículo precedente dispondrán de un sistema de Autoprotección, dotado con sus propios recursos, y del correspondiente plan de emergencia para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

Por el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, se establecerán las directrices básicas para regular la Autoprotección.

2. Se promoverá la constitución de organizaciones de Autoprotección entre las empresas de especial peligrosidad, a las que las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán asesoramiento técnico y asistencia.

ARTICULO 7

1. La Cruz Roja y otras entidades públicas cuyos fines estén relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma.

2. Las Brigadas de Tropas de la Cruz Roja y la Cruz Roja del Mar son unidades de colaboración en materia de protección civil, por lo que su estructura y dotación a estos efectos será establecida en el concreto que se suscriba entre la Cruz Roja y los Ministerio del Interior y de Defensa.

CAPITULO III

DE LA ACTUACION EN CASO DE EMERGENCIA Y PLANES DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO 8

Para determinar las líneas de actuación en las situaciones de emergencia a que se refiere la presente Ley se aprobará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil y, en su caso, de cuantas entidades públicas o privadas juzgue necesario, una Norma Básica de Protección Civil que contendrá las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales de Comunidad Autónoma, Provinciales, Supramunicipales, Insulares y Municipales y de los Planes Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

ARTICULO 9

Los Planes Territoriales y Especiales establecerán, en todo caso, lo siguiente:

- El catálogo de recursos movilizables en casos de emergencia y el inventario de riesgos potenciales, que deberá incluir, en todo caso, el contenido del Catálogo Nacional a que se refiere el artículo quinto en el respectivo ámbito territorial.
- Las directrices de funcionamiento de los distintos servicios que deban dedicarse a la protección civil.
- Los criterios sobre la movilización y coordinación de recursos, tanto del sector público como del sector privado.
- La estructura operativa de los servicios que hayan de intervenir en cada emergencia, con expresión del mando único de las operaciones, todo ello sin perjuicio de las decisiones que deben adaptarse en cada circunstancia por las autoridades competentes.

ARTICULO 10.

1. Los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes Corporaciones Locales, se integrarán, en su caso, en los Planes Supramunicipales, Insulares o Provinciales, y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

Los Planes Supramunicipales, Insulares y Provinciales se aprobarán por el órgano competente de la entidad local correspondiente, se integrarán en los Planes de Comunidad Autónoma y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la misma.

Los Planes de Comunidad Autónoma deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la misma y deberán ser homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

2. La homologación a que se refiere esta Ley consistirá en la comprobación de que los planes se acomodan al contenido y criterios de la Norma Básica.

3. Los referidos planes no podrán ser aplicados hasta tanto se produzca su homologación, que deberá ser efectuada por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses a partir de su recepción por dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderán homologados tácitamente.

ARTICULO 11

El Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil aprobará los Planes Especiales de ámbito estatal o que afecten a varias Comunidades Autónomas.

Los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de una Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

ARTICULO 12

Los órganos y las autoridades a que se refieren los artículos precedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interesar de cualquier entidad o persona, pública o privada, la información necesaria para la elaboración y ejecución de las normas y planes de protección civil, las cuales tendrán la obligación de suministrarla.

ARTICULO 13

En las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública se dispondrá la aplicación del plan que corresponda y la movilización de los servicios y medios necesarios:

a) Por el Gobernador Civil, por propia iniciativa o a propuesta de la autoridad local correspondiente si la emergencia afecta a uno o más municipios de una misma provincia. La autoridad local podrá adoptar tales medidas si la emergencia impide o dificulta el trámite de propuesta del Gobernador Civil.

b) Por el Ministro del Interior en los demás casos y en los de especial gravedad por propia iniciativa o a instancia de los Presidentes de los órganos ejecutivos de las Comunidades Autónomas, Delegados del Gobierno o Gobernadores Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el número segundo del artículo decimoquinto de esta Ley.

CAPITULO IV

ACTUACIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.

ARTICULO 14

Sin perjuicio de las funciones y competencias que en materia de prevención de riesgos específicos otorgan las leyes a las diferentes Administraciones públicas, corresponderán también a éstas las siguientes actuaciones preventivas en materia de protección civil:

- a) La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- b) La promoción y control de la Autoprotección corporativa y ciudadana.
- c) Asegurar la instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- d) Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la protección civil y, en especial, de mandos y componentes de los servicios de prevención y de extinción de incendios y salvamento.
- e) La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de organizaciones que se orientarán, principalmente, a la prevención de situaciones
- a) Elaborar la Norma Básica de Protección Civil, los Planes Especiales a que se refiere el párrafo primero del artículo undécimo de la presente Ley, así como los reglamentos técnicos correspondientes, y proponer su aprobación al Gobierno, a cuyo efecto instará de las diferentes Administraciones públicas la información necesaria.
- b) Elaborar el Catálogo Nacional de Recursos Movilizables en emergencias, integrando en el mismo los que resulten de los Planes Territoriales Especiales.
- c) Desarrollar las normas de actuación que en materia de protección civil que apruebe el Gobierno.
- d) Ejercer la superior dirección, coordinación e inspección de las acciones y los medios de ejecución de los planes de actuación de protección civil.
- e) Requerir a las Administraciones públicas, organizaciones privadas y ciudadanos la colaboración necesaria para la realización de simulacros o ejercicios prácticos de control de emergencias determinadas y el

de emergencia que puedan afectarles, en el hogar familiar, edificios para uso residencial y privado, manzanas, barrios y distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de protección civil o en colaboración con los mismos.

f) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y sanción, en el ámbito de sus competencias.

CAPITULO V

ORGANIZACIÓN BASICA EN MATERIA DE DIRECCION Y COORDINACION

ARTICULO 15

1. El Gobierno es el órgano superior de dirección y coordinación de la protección civil.
2. El Gobierno, a propuesta del Ministro del Interior y a iniciativa, en su caso, del Presidente de la Comunidad Autónoma o del órgano correspondiente de la entidad local afectada, podrá delegar todo o parte de sus funciones en aquellos casos en que la naturaleza de la emergencia lo hiciera aconsejable.

ARTICULO 16.

El Ministro del Interior ostenta la superior autoridad en materia de protección civil y le corresponde:

cumplimiento de cuantas obligaciones imponga la presente Ley.

f) Disponer, con carácter general, la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y solicitar del Ministro de Defensa la colaboración de las Fuerzas Armadas.

g) Requerir de las autoridades locales y autonómicas la intervención de sus Cuerpos de Policía y demás servicios relacionados con la protección civil, que actuarán bajo la dirección de sus mandos naturales.

ARTICULO 17

1. La Comisión Nacional de Protección Civil estará integrada por los representantes de la Administración del Estado que reglamentariamente se determinen, así como por un representante designado por los órganos de gobierno de cada una de las Comunidades Autónomas.

Su organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

2. La Comisión Nacional de Protección Civil ejercerá las siguientes funciones:

- a) Informar las normas técnicas que se dicten en el ámbito nacional en materia de protección civil.
- b) Elaborar los criterios necesarios para establecer el Catálogo de Recursos Movilizables en casos de emergencia sean públicos o privados.
- c) Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la protección civil.
- d) Informar las disposiciones y normas reglamentarias que, por afectar a la seguridad de las personas o bienes, tengan relación con la protección civil.
- e) Proponer la normalización y homologación de las técnicas y medios que puedan utilizarse para los fines de protección civil.
- f) Homologar los planes de protección civil cuya competencia tenga atribuida.

ARTICULO 18

1. La Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma estará compuesta por representantes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales incluidas en su ámbito territorial. En todo caso, los representantes de la Administración del Estado, designados por ella, serán como mínimo tres.

2. Los reglamentos de organización y funcionamiento de las Comisiones mencionadas serán aprobados por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma respectiva.

3. La Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma ejercerá las siguientes funciones:

- a) Informar las normas técnicas que se dicten en su ámbito territorial en materia de protección civil.
- b) Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la protección civil.
- c) Homologar los planes de protección civil cuya competencia tenga atribuida.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 19

1. Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que, según la legislación vigente, fueren exigibles.

2. Constituyen infracciones a la presente Ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de colaboración personal y material con la protección civil y de las obligaciones derivadas de los planes y de los reglamentos, así como de las órdenes que dicten las autoridades en cumplimiento de los mismos.
- b) El incumplimiento por los centros, establecimientos, y dependencias de las obligaciones derivadas de los planes de Autoprotección y emergencia, así como la falta de ejecución de los mismos e igualmente el incumplimiento de las medidas de seguridad y prevención a que se refiere el número 2º del Art. 5º.
- c) La negativa a suministrar la información necesaria para la elaboración de las normas, listas, catálogos y planes de protección civil.
3. La potestad sancionadora de las infracciones a la presente Ley corresponde a las autoridades que, en cada caso y según lo dispuesto en esta Ley y en las normas que la desarrollen y ejecuten, sean competentes en materia de protección civil.
4. El reglamento que desarrolle esta Ley especificará y clasificará las infracciones tipificadas en el apartado segundo de este artículo y graduará las sanciones atendiendo a criterios de culpabilidad, responsabilidad y cuantas circunstancias concurren, en especial la peligrosidad o trascendencia que para la seguridad de personas o bienes revistan las infracciones.
5. La potestad sancionadora de las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ley se ejercerá, dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, por los órganos de Gobierno de los Municipios, hasta un millón de pesetas; por los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales, insulares y provinciales, hasta cinco millones de pesetas; por los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, hasta diez millones de pesetas; por el Ministro del Interior, hasta veinticinco millones de pesetas, y por el Consejo de Ministros, hasta cien millones de pesetas.

DISPOSICION ADICIONAL

Las obligaciones económicas que se deriven de la aplicación de esta Ley serán objeto de un plan financiero que será aprobado por el Gobierno e incorporado, en sucesivas anualidades, a los Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la promulgación de la Norma Básica a que hace referencia el artículo octavo y la homologación de los Planes a que se refieren los artículos décimo y undécimo, se faculta al Gobierno para dictar las medidas necesarias, en aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Los órganos competentes de las distintas Administraciones públicas revisarán en cada caso los reglamentos, normas y ordenanzas sobre seguridad de empresas, actividades, edificaciones, industrias, medios de transporte colectivo, espectáculos, locales y servicios públicos, para adecuar su contenido a la presente Ley y a las disposiciones que la desarrollen.

SEGUNDA

Las sanciones a que se refiere el artículo decimonoveno de esta Ley podrán ser actualizadas por el Gobierno de acuerdo con los índices oficiales del Instituto Nacional de Estadística.

TERCERA

El Gobierno creará la Red de Alarma Nacional, dependiente de los órganos de protección civil del Estado, que a estos efectos se coordinarán con los órganos correspondientes del Ministerio de Defensa, para alertar a la población que pudiera resultar afectada por una emergencia que ocurra en caso de guerra o en tiempo de paz.

CUARTA

Se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que exija el desarrollo de la presente Ley.

REAL DECRETO 1378/1985 DE 1 DE AGOSTO, SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA ACTUACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LOS CASOS DE GRAVE RIESGO, CATÁSTROFE O CALAMIDAD PÚBLICA.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, configura la Protección Civil como un servicio Público cuya competencia se atribuye a la Administración Civil del Estado y en los términos establecidos en la misma, a las demás Administraciones públicas.

El desarrollo de las previsiones normativas contenidas en la mencionada Ley requiere, por la complejidad de la materia, la aprobación de un Reglamento General contenido las normas comunes del nuevo sistema y, asimismo, diversas disposiciones especiales para regular aspectos específicos del mismo.

Teniendo en cuenta, además, las características concurrentes en las situaciones de emergencia y la posibilidad de que se produzcan en diversas áreas del territorio nacional, la disposición transitoria de la mencionada Ley faculta al Gobierno para dictar las medidas necesarias hasta que se promulgue la norma básica para la elaboración de los planes territoriales y especiales de intervención en emergencias y se acuerde su homologación por los órganos competentes en cada caso.

En su virtud a propuesta del Ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985.

DISPONGO:

ARTICULO 1

Objeto

El presente Real Decreto tiene por objeto establecer las medidas provisionales necesarias para la actuación de los órganos y autoridades competentes en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que puedan producirse hasta que se aprueben y homologuen los planes a que se refiere el Art. 8 de la Ley 2/1985 de 21 de Enero sobre Protección Civil.

ARTICULO 2.

Actuaciones

Sin perjuicio de las funciones previstas en la Ley 2/1985, de 21 de enero, corresponde a la Protección

Civil, asegurar la realización de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia, mediante:

- La articulación de un sistema de transmisiones que garantice las comunicaciones entre servicios y autoridades.
- La información a la población.
- La protección en la zona siniestrada de las personas y de los bienes que puedan resultar afectados.
- El rescate y salvamento de personas y bienes.
- La asistencia sanitaria a las víctimas.
- La atención social a los damnificados.
- La rehabilitación inmediata de los servicios públicos esenciales.

ARTICULO 3

Competencias

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 21/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la competencia en la materia corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en la misma, a las demás Administraciones públicas.
- La actuación en materia de Protección Civil corresponderá a las Entidades que seguidamente se enumeran cuando sus recursos y servicios sean inicialmente suficientes para hacer frente a la respectiva emergencia:
 - El municipio, mediante los servicios municipales relacionados con la materia, con la posible colaboración de las otras administraciones o particulares con sede en el término municipal de interés para la Protección Civil.
 - Las Entidades supramunicipales o insulares, a través de sus propios servicios, mediante la organización que se establezca en aplicación de lo dispuesto en la legislación de régimen local, con la cooperación, si es necesaria, de los servicios de los municipios y de los pertenecientes a otras Administraciones públicas, o particulares, de interés para los fines de Protección Civil, existentes en el territorio respectivo.
 - La provincia, con sus propios servicios y la posible cooperación de los servicios supramunicipales o insulares, municipales y los de

otras Administraciones públicas o particulares, relacionadas con la Protección Civil comprendidos en el respectivo territorio provincial.

d) Las Comunidades Autónomas, mediante los servicios que tengan constituidas para la ejecución de sus competencias con la colaboración, cuando sea necesaria, de las pertenecientes a las demás administraciones públicas existentes en sus territorios, asistidas por la Comisión de Protección Civil, establecida en el artículo 18 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

e) El Estado, con el Ministro del Interior, para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16 de la Ley 2/1985, asistido por la Comisión Nacional de Protección Civil, con las funciones encomendadas a la misma en el artículo 17 de la mencionada Ley, y la Dirección General de Protección Civil, como órgano directivo de programación y de ejecución en la materia, dependiente directamente del Ministro del Interior, con las competencias a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil.

Cuanto antecede se entiende sin perjuicio del ejercicio por el Gobierno de la facultad de delegación de todo o parte de sus funciones de dirección y coordinación en materia de Protección Civil, a que se refiere el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 2/1985.

Los órganos competentes de las Entidades locales a que se refieren los apartados a), b) y c) del número anterior podrán desarrollar las acciones a las que se alude en los mismos, con la asistencia de la correspondiente Comisión de Protección Civil, cuya organización y funcionamiento podrán establecer en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida a las mismas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la Comisión aludida podrán incorporarse los representantes de la Administración del Estado o los responsables de los servicios pertenecientes a la misma en el territorio de que se trate.

ARTICULO 4.

Planes. Programación coordinada y armonización de actuaciones

1. Hasta la promulgación de la norma básica a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y la homologación de los planes a que se refieren los artículos 10 y 11 de la misma, las actuaciones de prevención y control de emergencias se llevarán a cabo de acuerdo con las previsiones contenidas en los planes territoriales y especiales de Protección Civil, confeccionados anteriormente por los

Ayuntamientos y los Gobiernos Civiles o de acuerdo con las disposiciones que en cada caso adopten los órganos o autoridades competentes.

2. La programación de las actuaciones coordinadas de las distintas administraciones públicas, relacionadas con la Protección Civil, se realizará, siempre que sea posible, en el marco de la Comisión Nacional de Protección Civil y de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma respectiva, sin perjuicio de las relaciones directas entre los órganos de las mismas cuando lo requieran situaciones extraordinarias.

3. Para asegurar la necesaria coherencia en la actuación de la Administración Civil del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con lo dispuesto en el presente Real Decreto y según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, sobre el proceso autonómico, se promoverán reuniones de la Conferencia Sectorial de los Consejeros de Gobernación de las mismas bajo la presidencia del Ministro del Interior.

4. A su vez y de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 6 de la Ley 17/1983, de 16 de noviembre, reguladora de la figura del Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas, se mantendrán por éstos las necesarias relaciones de coordinación y cooperación de la Administración Civil del Estado con la de la Comunidad Autónoma respectiva, para armonizar actuaciones relacionadas con lo dispuesto en este Real Decreto y promover la ordenación de las correspondientes a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales o Forales en su caso, y Cabildos Insulares.

ARTICULO 5.

La dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con la Protección Civil, en situaciones de emergencia, corresponderá:

a) A los Alcaldes, Siempre que la emergencia no rebase el respectivo término municipal.

b) A los Gobernadores civiles o Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

c) A los Delegados del Gobierno, al Ministro del Interior o a la persona que, en su caso, designe el Gobierno.

ARTICULO 6.

Recursos

1. Para la prevención y el control de las situaciones de emergencia que se produzcan se utilizarán los medios públicos y, en su caso, privados, que las circunstancias requieran en cada caso, según las previsiones establecidas en los planes que sean de aplicación y, en su defecto exclusivamente los que se determinen por el órgano o la autoridad competente.

La requisita temporal de todo tipo de bienes, así como la intervención y ocupación transitoria de los que sean necesarios, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

2. La determinación de los recursos movilizables en emergencias corresponderá la prestación personal, los medios materiales y las asistencias técnicas que se precisen, dependientes de las administraciones públicas o entidades privadas, así como de los particulares.

Para el empleo de bienes privados se tendrá en cuenta, en todo caso, no sólo lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, sino también el principio de proporcionalidad entre la necesidad que se pretende atender y el medio que se considere adecuado para ello.

3. El empleo de los recursos aludidos se hará escalonadamente, otorgándose prioridad a los disponibles en el ámbito territorial afectado. Asimismo, se otorgará prioridad a los recursos públicos respecto de los privados.

4. Quienes, como consecuencia de estas actuaciones, sufran perjuicios en sus bienes tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes.

5. Los diversos Servicios de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Contratos del Estado y 391 de su Reglamento, expedirán los libramientos que procedan, con base exclusiva de la Orden de la Autoridad competente, notificada al Consejo de Ministros y completada, siempre que sea posible, con los documentos que permitan la determinación del gasto correspondiente.

ARTICULO 7.

Actuaciones operativas

1. Los Servicios, Unidades, Entidades o particulares que deban intervenir en cada emergencia, realizarán las misiones y actividades que se correspondan con la especialización funcional que tengan atribuidas, por sus normas constitutivas o por las reglamentarias y estatutarias que sean de aplicación.

2. A tal fin corresponderá realizar las siguientes actuaciones básicas:

a) Los Servicios contra Incendios y de Salvamento: El ataque del siniestro, así como el rescate y salvamento de las víctimas.

b) Los Servicios Sanitarios: La adopción de las medidas necesarias para asegurar la recepción en el lugar asignado en la zona del siniestro de las víctimas rescatadas por los Servicios antes citados; la prestación de primeros auxilios, la clasificación de heridos y su traslado a Centros hospitalarios idóneos y cuantas medidas sean necesarias de acuerdo con la situación a la que se atienda.

c) Los Servicios Sociales: El socorro asistencias a los damnificados y su traslado a Centros de albergue ocasional.

d) Los Servicios de Seguridad: El cerramiento de la zona siniestrada; la ordenación de la misma en función de las misiones correspondientes a cada servicio; el control y ordenación de accesos y salidas; el mantenimiento del orden y la seguridad interior, la vigilancia y ordenación del tráfico en las vías de comunicación adyacentes para facilitar la accesibilidad de los medios de intervención y de socorro; la evacuación de personas, de bienes en peligro o de víctimas.

e) Servicios técnicos: La aplicación de las técnicas correspondientes para la mejor operatividad de las acciones y para la rehabilitación inmediata de los servicios públicos esenciales.

f) Entidades colaboradoras o particulares: Las actividades previstas en las normas estatutarias respectivas y las correspondientes a la profesión de los particulares que se correspondan con las previsiones los planes.

3. Cuanto antecede se entiende sin perjuicio de las tareas que las Autoridades competentes consideren necesario encomendar a los Servicios, Unidades, Entidades o particulares por exigirlo circunstancias extraordinarias.

4. Cada Servicio, Unidad, Entidad o conjunto de medios para fines determinados de naturaleza pública o privada, será responsable de la ejecución de los cometidos que se le asignen, debiendo incorporarse a la acción en el tiempo y lugar que se determine en las correspondientes instrucciones.

5. En todo caso, el personal de los Servicios, Unidades, Entidades o los particulares incorporados serán informados sobre las misiones y tareas que deberán asumir, y, asimismo, serán instruidos sobre

los procedimientos adecuados para la realización de las mismas.

ARTICULO 8.

Mando único

1. Los órganos enumerados en el artículo 5 de este Real Decreto, en comunicación directa con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, determinarán con carácter general o para caso concreto, cuando las circunstancias lo requieran, la autoridad que deba asumir el Mando único en la dirección de las actuaciones en la zona siniestrada.

En tanto no se provea a la designación del Mando único en la forma aludida, corresponderá la dirección de las operaciones al Alcalde del municipio cuyo término haya sido afectado, asesorado por el responsable del servicio cuya especialidad esté más directamente relacionada con el carácter de la emergencia. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Policias autónomas y locales, así como los distintos servicios que deban actuar estarán dirigidos por sus mandos naturales.

2. El Mando único será atribuido a la autoridad o persona más idónea en cada caso - por las competencias que tenga atribuidas, la proximidad territorial al siniestro, la especialidad de su preparación en relación con las características del mismo y sus posibilidades de disponer con mayor facilidad de medios para realizar la coordinación - sobre la que recaerá la responsabilidad de la dirección inmediata del conjunto de las operaciones emprendidas.

El Mando único podrá ser asumido por el Gobernador Civil, o por el delegado de Gobierno, cuando en la intervención en la zona siniestrada concurren medios del estado y de las demás administraciones públicas y lo aconsejen las características de una determinada emergencia o la evolución de la misma.

3. Quien ejerza el Mando único constituirá de inmediato en la zona de emergencia el puesto de mando básico al que se incorporarán los Jefes, Directivos y responsables de los distintos Servicios actuantes. También se incorporarán, si procede, los componentes de la Comisión de Protección Civil, constituida por la Administración pública correspondiente al ámbito territorial afectado por la emergencia, a fin de asegurar la necesaria coordinación y disponer de la información esencial sobre el desarrollo conjunto de las operaciones.

Podrá asignarse un Director Técnico y los Asesores adecuados y un responsable de apoyo logístico, con funciones de evaluación sobre la marcha de las operaciones y las necesidades que vayan surgiendo respecto a medios de apoyo.

4. Cuando las circunstancias lo requieran se podrán constituir puestos de Mando de sector o de zona en los emplazamientos que se consideren idóneos en el área siniestrada.

5. El Mando único permanecerá en relación directa con los Organismos, Centros y dependencias que puedan facilitar información y asesoramiento y mantendrá informado de la evolución de la emergencia al Centro de Coordinación Operativa constituido en la sede de la autoridad competente.

6. Se restringirá con rigor el acceso y permanencia en la zona siniestrada y especialmente en los puestos de Mando. Asimismo, se dispondrá en éstos, siempre que sea posible, de espacios especiales para la actuación de las transmisiones en emergencias y de los medios de comunicación social.

ARTICULO 9.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

1. La intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se producirá, salvo en las emergencias imprevistas, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente plan. La integración de los Jefes o responsables de estas Fuerzas y Cuerpos en el Mando único o en los puestos de Mando constituidos se solicitará del Delegado del Gobierno respectivo.

No obstante, cuando la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en situaciones de emergencia de Protección Civil esté prevista en sus normas constitutivas o cuando circunstancias de notoria urgencia lo requieran, su intervención será dispuesta por sus Mados naturales, por propia iniciativa o a requerimiento de la autoridad local correspondiente.

La intervención de unidades especiales de rescate y salvamento dependientes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado será interesada por el

Gobernador Civil y, en caso de notoria urgencia, por sus Mados naturales, de la Dirección General de que dependen en cada caso.

2. Los Cuerpos de Policias autónomas y locales, excepto en situaciones imprevistas, intervendrán en las emergencias dentro del ámbito territorial en que estuviesen destinadas, a requerimiento de la autoridad competente o de la persona que asuma el mando único de las operaciones y coordinarán sus actuaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en el plan correspondiente o en las directrices que para la intervención se dicten por los órganos competentes.

La intervención de las Policias autónomas, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de que dependan, será interesada por el Ministro del Interior, del Presidente de la Comunidad. En análogo supuesto la intervención de las Policias locales será interesada por los Gobernadores Civiles de los Alcaldes respectivos.

3. En las emergencias imprevistas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como las Policias autónomas y locales, intervendrán de inmediato, por decisión de sus Mandos naturales o a requerimiento de la autoridad local correspondiente, sin perjuicio de la confirmación señalada en los apartados anteriores de este artículo.
4. Las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como de las Policias autónomas y locales actuarán, en todo caso, dirigidas por sus mandos naturales en el cumplimiento de las misiones que les correspondan.

ARTICULO 10.

Fuerzas Armadas.

1. La colaboración de las Fuerzas Armadas en la prevención inmediata y en el control de las situaciones de emergencia será solicitada Ministro del Interior, del Ministro de Defensa, según lo dispuesto en el apartado f) del artículo 16 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
2. Si la autoridad local no tuviera posibilidad de comunicar con el Gobernador Civil, si éste no la tuviera para comunicar con el Ministerio del Interior, o si las circunstancias de los hechos no admitiesen demora, dichas autoridades podrán recabar directamente de las autoridades militares correspondientes la colaboración de unidades militares, prevista o no con anterioridad. Tan pronto como sea posible, las autoridades civiles y militares informarán a sus superiores jerárquicos de las decisiones adoptadas.
3. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 2/1985, la colaboración de las Fuerzas Armadas será requerida cuando la gravedad de la situación de emergencia lo exija. Las Unidades de las Fuerzas Armadas, que actuarán, en todo caso, encuadradas y dirigidas por sus Mandos naturales, colaborarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1125/1976, de 8 de abril sobre colaboración de las autoridades militares con las gubernativas en estados de normalidad y excepción.

REAL DECRETO 407/1992, DE 24 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL

El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución. En la misma, y tal como se señala en la exposición de motivos de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales - artículo 15 -, los principios de unidad nacional y solidaridad territorial - artículo 2 - y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa - artículo 103 -.

La mencionada Ley, primer instrumento jurídico de este rango que regula en España estas materias, define - artículo 1 - a la protección civil como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria. Sin embargo, la citada Ley no concreta los ámbitos en los que se ejercen las responsabilidades y competencias de las diferentes Administraciones, remitiéndose fundamentalmente a lo que señalan los distintos Planes de protección civil.

Esto da una importancia excepcional a la Norma Básica prevista en el artículo 8 de la Ley, que debe contener las directrices esenciales para la elaboración de los Planes. La Ley 2/1985 no se ha limitado a señalar la necesidad de disponer una serie de Planes capaces de hacer frente a riesgos genéricos, sino que, de acuerdo con el proceso actualmente vigente en la CE, establece Planes para riesgos específicos. En este sentido, la Ley prevé dos tipos de Planes: Los Territoriales y los Especiales. La Norma Básica, por tanto, ha de contener las directrices esenciales que deben guiar ambos modelos de planificación.

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la distribución de competencias en materia de protección civil, principalmente en su sentencia de 19 de julio de 1990, dictada en relación con el recurso de inconstitucionalidad número 355/1985. En la sentencia se reconoce la concurrencia de competencias entre las Comunidades Autónomas y el Estado, señalando que, si bien las Comunidades Autónomas tienen competencia en materia de protección civil, esta competencia se encuentra con determinados límites que derivan de la existencia de un posible interés nacional o supraautonómico. Esta sentencia permite ya diseñar y perfilar el modelo nacional de protección civil y establecer los criterios comunes mínimos para la elaboración de los Planes.

En virtud de quanto antecede, a propuesta del Ministro del Interior, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, con aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único. - Se aprueba la Norma Básica de Protección Civil que se acompaña como anexo del presente Real Decreto.

NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL

PREAMBULO

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, constituye un marco legal que determina todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente, generándose unas necesidades y recursos que pueden exigir la contribución de todas las Administraciones públicas, organizaciones, empresas e incluso de los particulares.

Los aspectos más significativos de este sistema se basan en la planificación de las actuaciones a realizar en tales situaciones y en la previsión de los adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones públicas implicadas y de éstas con los particulares.

Con este planteamiento, la citada Ley incluye una serie de disposiciones cuyo desarrollo normativo permitirá la configuración integral del sistema de protección civil. En concreto, el artículo 8 de la Ley establece la aprobación por el Gobierno de una Norma Básica que contenga las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales y los Planes Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia y actividades concretas.

En su cumplimiento, se establece la presente Norma Básica, cuyos principios informadores son: responsabilidad, autonomía de organización y gestión, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, capacidad de integración y garantía de información.

Estos principios exigen que la protección civil, en cuanto al servicio público, realice una serie de funciones fundamentales, como son: la previsión,

en lo que se refiere al análisis de los supuestos de riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas, la prevención, relativa al estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de éstas, la planificación de las líneas de actuación, para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudiera presentarse; la intervención, en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes y, por último, la rehabilitación, dirigida al establecimiento de servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

CAPITULO I

1. OBJETO DE LA NORMA BASICA

1.1. La presente Norma Básica, que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de protección civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones públicas, permitiendo, en su caso, la función directiva del Estado, todo ello para emergencias en las que esté presente el interés nacional.

1.2 Son emergencias en las que está presente el interés nacional:

a) Las que requieren para la Protección de Personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

b) Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.

c) Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

1.3. A efectos de esta Norma Básica, se entiende por Plan de protección civil la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

CAPITULO II

2. PLANES DE PROTECCION CIVIL: CLASIFICACION Y CRITERIOS DE ELABORACION

Las Administraciones públicas elaborarán y aprobarán con arreglo a sus competencias:
Planes Territoriales y planes especiales.

PLANES TERRITORIALES

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. Los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial - de Comunidad autónoma y de ámbito inferior - y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan:

a) De la propia Administración que efectúa el Plan.

b) De otras Administraciones públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades de cada Plan Territorial.

c) De otras Entidades públicas o privadas.

3.2. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que podrá tener el carácter de Plan Director, establecerá el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.

3.3. Cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de una determinada Administración, de acuerdo con lo previsto en su correspondiente plan territorial, la dirección y coordinación de las actuaciones podrá pasar a la autoridad que ejerza tales funciones en el plan territorial de ámbito más amplio.

3.4. Por parte de la Administración del Estado se establecerán los procedimientos organizativos necesarios para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de los Planes Territoriales por las autoridades estatales, en las situaciones de emergencia en que pueda estar presente el interés nacional.

4. DIRECTRICES PARA SU ELABORACIÓN.

Los Planes Territoriales con el fin de que sean homologables y puedan integrarse en caso necesario en otros planes de ámbito superior determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Definición de su objetivo y alcance, valorando y concretando lo que puede conseguirse con la correcta aplicación del Plan.

b) Determinación de la figura del Director del Plan al que corresponde la dirección de todas las operaciones que deben realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

c) Cada Plan Territorial contemplará el establecimiento de un Centro de Coordinación Operativa (CECOP), donde se realice la dirección y coordinación de todas las operaciones, disponiendo de un sistema de enlace con el CECOP de la Administración en que se integre el Plan.

d) Todo CECOP podrá funcionar en su caso como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en el que se integrarán los mandos de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades.

e) Establecimiento de los mecanismos y circunstancias para la declaración formal de la aplicación de un Plan, que determina el comienzo de su obligatoriedad, debiéndose fijar para cada caso:

- La autoridad encargada de la activación del Plan.
- El momento y circunstancias en las que procede dicha activación.

f) Definición de las medidas de protección a la población, que tienen por objeto evitar o minimizar los efectos adversos del riesgo, debiéndose considerar como mínimo las siguientes:

- Control de accesos.
- Avisos a la población.
- Refugio o aislamiento en el propio domicilio o en lugares de seguridad.
- Evacuación en sus distintas variantes.
- Asistencia sanitaria.

Por ser objetivo prioritario, los procedimientos operativos y los medios empleados deben ser tales que se pueda asegurar la adopción de estas medidas en el momento oportuno.

g) Definición de las medidas de protección a los bienes, con especial atención a los bienes declarados de

interés cultural, medidas de protección que tendrán una doble vertiente, la de su protección propiamente dicha y aquella otra encaminada a evitar que se generen riesgos asociados que puedan incrementar los daños.

h) Definición de las medidas y actuaciones de socorro, considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida que, en general, pueden agruparse en:

- Personas desaparecidas.
- Personas sepultadas bajo ruinas, o aisladas.
- Personas heridas o contaminadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.
- Las medidas a definir son, entre otras:
- Búsqueda, rescate y salvamento.
- Primeros auxilios.
- Evacuación (transporte).
- Clasificación, control y evacuación de afectados a fines de asistencia sanitaria y social.
- Asistencia sanitaria primaria.
- Albergue de emergencia.
- Abastecimiento.

i) Definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, que tienen por objeto actuar sobre el agente que provoca la catástrofe para eliminarlo, reducirlo y controlarlo. Estas intervenciones podrán actuar directamente sobre la causa, o indirectamente sobre aquellos puntos críticos donde concurren circunstancias que facilitan su evolución o propagación. En todo caso, debe preverse la intervención inmediata para garantizar una actuación en los primeros y decisivos momentos y permitir la incorporación ordenada y oportuna de nuevos medios.

j) Definición de la estructura operativa de respuesta para hacer frente a los efectos de un suceso catastrófico, la cual se determinará en función de la organización adoptada por la Administración Territorial y de los tipos de emergencia contemplados en los Planes.

k) Articulación de los Planes de los distintos niveles territoriales, con homogeneidad de planteamientos, terminología y contenidos.

l) Previsión de las actuaciones en las emergencias, con establecimiento de sistemas de alerta precoz y criterios de evaluación del suceso y sus consecuencias en tiempo real.

m) Indicación de las autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes.

n) Establecimiento de fases y situaciones en concordancia con las medidas de protección que deben adoptarse y los correspondientes procedimientos de actuación, que constituye la base operativa del Plan.

ñ) Determinación de los medios y recursos necesarios.

El desarrollo de este punto exige la evaluación de los medios y recursos necesarios, identificándose los mecanismos adecuados para su movilización en todos los niveles, así como de los Organismos y Entidades, públicos y privados llamados a intervenir y las fuentes especializadas de información que se requieren.

Debe figurar, asimismo, un procedimiento para valorar los daños producidos en la catástrofe, para determinar los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.

o) Determinación de las medidas reparadoras, referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando la carencia de estos servicios constituya por sí misma una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

p) Determinación de los mecanismos adecuados para la información a la población afectada y al público en general, para que éste pueda adaptar su conducta a la prevista en un Plan de emergencia.

q) Implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan, estableciendo en la planificación los mecanismos encaminados a garantizar su correcta implantación y el mantenimiento de su eficacia a lo largo del tiempo.

Estos mecanismos comprenden: Programa de información y capacitación, comprobaciones periódicas, ejercicios y simulacros.

Por otra parte, dado que un plan de emergencia no es una estructura rígida e inmutable, pues depende de las condiciones particulares de cada territorio y los cambios que se vayan produciendo en la organización, en la normativa y en el progreso de los conocimientos técnicos, es necesario establecer los correspondientes mecanismos para su revisión y actualización periódica.

r) Flexibilidad.

Los planes deben tener un grado de flexibilidad que permita el ajuste del modelo de planificación establecido con el marco real de la situación presentada.

s) Asimismo, los Planes Territoriales establecerán el catálogo de recursos movilizables en caso de emergencia y el inventario de riesgos potenciales, así como las directrices de funcionamiento de los servicios de intervención y los criterios sobre movilización de recursos, tanto del sector público como

del sector privado conforme a un sistema de clasificación homologado.

PLANES ESPECIALES

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Los Planes Especiales se elaborarán para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos.

En su elaboración se tendrán en cuenta:

a) Identificación y análisis del riesgo y la evaluación de sus consecuencias.

b) Zonificación del riesgo.

c) Evaluación del suceso en tiempo real para la aplicación oportuna de las medidas de protección.

d) Composición de la estructura operativa del Plan, considerando la incorporación de organismos especializados y personal técnico necesario.

e) En los riesgos tecnológicos, la determinación de las actuaciones y responsabilidades de los industriales.

f) Características de la información a la población diferenciando la relativa al conocimiento del riesgo y al conocimiento del Plan.

g) Establecimiento de sistemas de alerta, para que las actuaciones en emergencias sean eminentemente preventivas.

h) Planificación de medidas específicas, tanto de protección, como de carácter asistencial a la población.

5.2. Asimismo, las directrices señaladas en el artículo 4 de esta Norma Básica en relación con los Planes Territoriales serán de aplicación en la elaboración de los Planes Especiales.

6. RIESGOS OBJETO DE PLANES ESPECIALES

Serán objeto de Planes Especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran, al menos los riesgos siguientes:

- Emergencias nucleares.
- Situaciones bélicas.
- Inundaciones.
- Sismos.

- Químicos.
- Transportes de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Volcánicos.

7. TIPOS DE PLANES ESPECIALES

Por las distintas características de los riesgos enumerados en el artículo anterior, los Planes Especiales harán de elaborarse con arreglo a los siguientes tipos:

7.1. Planes Básicos, para los riesgos derivados de situaciones bélicas y de emergencia nuclear, son aquellos cuya aplicación viene exigida siempre por el interés nacional. En ellos, la competencia y la responsabilidad del Estado abarca todas las fases de la planificación, incluyendo la relativa a la prevención (vigilancia y control de las emergencias potenciales, con el concurso de los organismos competentes), la implantación, el mantenimiento de la efectividad, la información a las administraciones afectadas, a la población y la dirección de todas las actuaciones, sin perjuicio de la participación del resto de las Administraciones públicas.

7.2. Planes Especiales para los demás casos. Planes Especiales son aquellos que se elaboran de acuerdo con las Directrices Básicas relativas a cada riesgo. Dichas Directrices Básicas establecerán los requisitos mínimos sobre los fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los Planes Especiales a que aquéllas se refieran.

Los Planes Especiales pueden articularse, dependiendo de lo previsto en la correspondiente Directriz Básica, conforme a las modalidades siguientes:

a) Estatales o supraautonómicos. Estos establecerán los mecanismos y procedimientos organizativos de sus recursos y servicios para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de los Planes Especiales Autonómicos, en aquellas situaciones de emergencia en que esté presente el interés nacional.

b) De Comunidad Autónoma, para hacer frente a los riesgos específicos en sus respectivos territorios. Estos planes, que podrán integrarse en el Plan Director de la Comunidad Autónoma, establecerán los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal para garantizar su adecuada integración.

CAPITULO III

8. COMPETENCIAS

8.1. Corresponde al Gobierno, como órgano superior de dirección y coordinación en materia de protección civil,

aprobar, a propuesta del Ministro del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, los Planes Básicos y los Planes Especiales de Ámbito Estatal, así como las Directrices Básicas a las que se refiere el artículo 7.2 de la presente norma.

8.2. Las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

La dirección y coordinación de tales Planes será ejercida por la correspondiente Comunidad Autónoma, salvo cuando sea declarado el interés nacional según lo previsto en el artículo 1.2 de la presente Norma Básica.

8.3. Las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil.

La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de esta Norma.

8.4. El Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior y a iniciativa, en su caso, del Presidente de la Comunidad Autónoma o del órgano correspondiente de la entidad local afectada, podrá delegar todas o parte de sus funciones en aquellos casos en que la naturaleza de la emergencia lo hiciere aconsejable, según establece el artículo 15.2 de la Ley 2/1985.

CAPITULO IV

9. DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

9.1. Cuando se produzca una situación de emergencia, de las señaladas en el artículo 1.2 de esta Norma Básica el Ministro del Interior podrá declarar la emergencia de interés nacional.

9.2. La declaración del interés nacional por el Ministro del Interior se efectuará por propia iniciativa o a instancia de las Comunidades Autónomas o de los Delegados del Gobierno en las mismas.

9.3. Esta declaración implicará que las autoridades correspondientes dispongan la aplicación de sus Planes Territoriales (de Comunidad Autónoma, provinciales, supramunicipales, insulares y municipales) o Especiales, según los casos, correspondiéndole al Estado la dirección y coordinación de las actuaciones.





ANEXO IV

CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Medio	Ente	Cantidad Unidad
Aceite	Almazara La Carrera Coop.	50.000 litros
Aceite	Coop. Virgen de Guadalupe	50.000 litros
Aceite	Coop. La Unión	50.000 litros
Aceite	Mercado Municipal de Abastos	500 litros
Aceite	Supermercado COBREROS	1.000 litros
Aceite	Supermercado DIA	1.000 litros
Aceite	Hipermercado CONTINENTE	1.000 litros
Aceite Mineral	Estación de Servicio Gruas Ruiz	750 litros
Aceite Mineral	Estación de Servicio El León	750 litros
Aceites	Estación de Servicio San Miguel	750 litros
Agua Oxigenada	Decoraciones Katy	100 litros
Alcohol	Decoraciones Katy	100 litros
Alimentos Infantiles	Supermercado COBREROS	100 Ud.
Alimentos Infantiles	Supermercado DIA	100 Ud.
Alimentos Infantiles	Hipermercado CONTINENTE	200 Ud.
Alimentos Inperecederos congelados	Pescados y Mariscos Ubeda	85.000 Kg
Ambulancias	Protección Civil	1 ambulancia
Ambulancias	Ambulancias Juan Manuel	13 ambulancias
Arquitectos	Excmo. Ayuntamiento	2 arquitectos
Arquitectos Técnicos o Aparejadores	Excmo. Ayuntamiento	3 técnicos
Arroz	Mercado Municipal de Abastos	200 Kg.
Arroz	Supermercado COBREROS	500 Kg
Arroz	Supermercado DIA	500 Kg
Arroz	Hipermercado CONTINENTE	1.200 Kg
Ataúdes	Funeraria S. Miguel	70 ataúdes
Ataúdes	Funeraria Soria	60 ataúdes
Autocares	Grúas Ruiz S.A.	5 autocares
Azucar	Supermercado COBREROS	500 Kg
Azucar	Supermercado DIA	500 Kg
Azucar	Hipermercado CONTINENTE	1.200 Kg
Azúcar	Mercado Municipal de Abastos	100 Kg
Baterías Acumuladores	Icesur	20 Ud.
Baterias Acumuladores	Mabril Radio, S.L.	200 Ud.
Baterías Acumuladores	Mara Iluminación, S.A.	20 Ud.
Baterías Acumuladores	Dolores Rodríguez Gómez	25 Ud.
Baterías Acumuladores	Antonia Sierra Moya	10 Ud.
Bomba de líquidos	Gruas Ruiz, S.A.	1 Ud.
Bomba de Líquidos	Juan Ruiz Orcera	10 Ud.
Bomba Succiónadora	Gruas Ruiz, S.A.	1 Ud.
Bombas Universales	Juan Ruiz Orcera	5 Ud.
Bombillas	Icesur	500 Ud.
Bombillas	Mabril Radio, S.L.	2.000 Ud.
Bombillas	Perez Resa, S.L.	1.000 Ud.
Bombillas	Mara Iluminación, S.A.	300 Ud.
Bombillas	Excmo. Ayuntamiento	5.000 Ud.
Bombillas	Dolores Rodríguez Gómez	300 Ud.
Bombillas	Antonia Sierra Moya	50 Ud.
Botas de Agua	Ferretería Ubetense, S.A.	200 Ud.
Butano Comercial	Federico Vega	18.000 Kg
Butano Comercial T-125	Hija de Arsenio Jimenez	100 Ud.
Café	Mercado Municipal de Abastos	50 Kg
Café	Supermercado COBREROS	50 Kg

Medio	Ente	Cantidad Unidad
Café	Supermercado DIA	50 Kg
Café	Hipermercado CONTINENTE	100 Kg
Cal	Decoraciones Katy	520 Kg
Calzado	Gámez e Hijos	5.000 pares
Calzado	Ferretería Ubetense, S.A.	100 pares
Camas	Cruz Roja Española	8 camas
Camas	Hostal Dos Hermanas	56 camas
Camas	Hostal La Paz	100 camas
Camas	Hostal Los Cerros	28 camas
Camas	Hostal S. Miguel	30 camas
Camas	Hostal Sevilla	41 camas
Camas	Hostal Castillo	52 camas
Camas	Hotel Consuelo	100 camas
Camas	Parador Nacional de Turismo	62 camas
Camas	Pensión Victoria	13 camas
Camas	Hostal Martos	13 camas
Camiones	Excavaciones Gabino	1 camión
Camiones	Grúas Ruiz S.A.	4 camiones
Camiones	Sevillana de Electricidad	1 camión
Camiones	Excmo. Ayuntamiento	1 camión
Camiones	Merca Ubeda	26 camiones
Carne Congelada	Supermercado COBREROS	500 Kg
Carne Congelada	Supermercado DIA	500 Kg
Carne Congelada	Hipermercado CONTINENTE	1.000 Kg
Carne Congelada	Francisca Martínez Olivares	10.000 Kg
Carne Fresca	Supermercado COBREROS	200 Kg
Carne Fresca	Supermercado DIA	200 Kg
Carne Fresca	Hipermercado CONTINENTE	500 Kg
Carne Fresca	Mercado Municipal de Abastos	5.000 Kg
Carne Fresca	Francisca Martínez Olivares	8.000 Kg
Carne Fresca	Cobreros	1.500 Kg
Carretillas	Grúas Ruiz, S.A.	2 Ud.
Carretillas	Excmo. Ayuntamiento	20 Ud.
Carretillas	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Carretillas Elevadoras	Grúas Ruiz S.A.	8 Ud.
Cascos	Ferretería Ubetense, S.A.	200 Ud.
Cintas Señalización	Excmo. Ayuntamiento	500 metros
Cintas Señalización	Ferretería Ubetense, S.A.	10.000 metros
Clavos	Ferretería Ubetense, S.A.	10.000 Ud.
Colchones	Cruz Roja Española	30 colchones
Colegios e Institutos	S.A.F.A.	1.800 Albergue
Colegios e Institutos	C.E.E. Antonio Machado	75 Albergue
Colegios e Institutos	C.P. Juan Pascuaú	200 Albergue
Colegios e Institutos	C.P. La Milagrosa	200 Albergue
Colegios e Institutos	C.P. Gallego Díaz	300 Albergue
Colegios e Institutos	C.P. Sebastián de Córdoba	500 Albergue
Colegios e Institutos	C.P. Santísima Trinidad	200 Albergue
Colegios e Institutos	C.P. Virgen de Guadalupe	200 Albergue
Colegios e Institutos	Colegio de Adultos	50 Albergue
Colegios e Institutos	Colegio de Artes y Oficios	200 Albergue
Colegios e Institutos	Colegio Salesiano	1.500 Albergue

Medio	Ente	Cantidad Unidad
Colegios e Institutos	Los Cerros	1.000 Albergue
Compresores	Grúas Ruiz S.A.	14 Ud.
Compresores	Excmo. Ayuntamiento	1 Ud.
Compresores	Confederación Hidrográfica	1 Ud.
Condimentos	Mercado Municipal de Abastos	50 Kg
Condimentos	Supermercado COBREROS	50 Kg
Condimentos	Supermercado DIA	50 Kg
Condimentos	Hipermercado CONTINENTE	100 Kg
Conos Señalización	Puesto de la Guardia Civil	12 Ud.
Conos Señalización	Excmo. Ayuntamiento	40 Ud.
Conos Señalización	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Conservas	Mercado Municipal de Abastos	400 latas
Conservas	Supermercado COBREROS	500 latas
Conservas	Supermercado DIA	500 latas
Conservas	Hipermercado CONTINENTE	2.000 latas
Cuerdas	LIDERFIL, S.A.	5.000 metros
Chocolate y Cacao	Mercado Municipal de Abastos	100 Kg
Chocolate y Cacao	Supermercado COBREROS	200 Kg
Chocolate y Cacao	Supermercado DIA	200 Kg
Chocolate y Cacao	Hipermercado CONTINENTE	800 Kg
Depósitos Plegables	Merca Ubeda	5.000 Ud.
Detergente	Decoraciones Katy	1.050 Kg
Detergente	Lejas Ducre	300 Kg.
Edificios Públicos	Excmo. Ayuntamiento	6 edificios públicos
Electrodos	Juan Berlanga Martos	4 cajas
Electrodos	Excmo. Ayuntamiento	50 cajas
Electrodos	Juan Ruiz Orcera	900 cajas
Embalses	Confederación Hidrográfica	1 embalse
Embutidos	Mercado Municipal de Abastos	1.000 Kg
Embutidos	Supermercado COBREROS	8.000 Kg
Embutidos	Supermercado DIA	8.000 Kg
Embutidos	Hipermercado CONTINENTE	1.800 Kg
Emisoras de Radio	Dirección General de Policía	18 emisoras
Emisoras de Radio	Radio Ubeda	1 emisora
Energía Solar	Mara Iluminación, S.A.	10 Ud.
Escaleras	Juan Berlanga Martos	2 Ud.
Escaleras	Excmo. Ayuntamiento	6 Ud.
Escaleras	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Esponjas	Martín Villar Vizcaíno	500 Ud.
Excavadoras sobre cadenas	Excavaciones Gabino	1 excav. sobre cadenas
Excavadoras sobre ruedas	Excavaciones Gabino	1 excav. sobre ruedas
Excavadoras sobre ruedas	Grúas Ruiz S.A.	2 excav. sobre ruedas
Extintor de 6 Kg ABC	Radio Ubeda	5 extintores
Extintor más de 5 Kg ABC	Cruz Roja Española	4 extintores
Extintor más de 5 Kg ABC	Policía Municipal	1 extintor
Extintor más de 5 Kg ABC	Gámez e Hijos	4 extintores
Extintor más de 5 Kg ABC	Gasolinera Cuatro Caminos	4 extintores
Extintor más de 5 Kg ABC	Gasolinera Red Azul	2 extintores
Extintor más de 5 Kg CO2	Cruz Roja Española	1 extintor
Extintor más de 5 Kg CO2	Gasolinera S. Miguel	3 extintores
Extintor más de 5 Kg CO2	Gasolinera Cuatro Caminos	4 extintores
Extintor más de 5 Kg CO2	Gasolinera Red Azul	3 extintores

Medio	Ente	Cantidad Unidad
Extintor más de 5 Kg. Halón	Gasolinera Red Azul	2 extintores
Extintor más de 6 Kg. Halón	Gasolinera La Estrella	2 extintores
Filtros	Confederación Hidrográfica	1 Ud.
Fruta	Merca Ubeda	25.000 Kg
Fruta	Mercado Municipal de Abastos	2.000 Kg.
Fruta	Merca-Ubeda	8.953.393 Kg. / Anual
Fruta	Supermercado COBREROS	200 Kg.
Furgón Funerario	Funeraria Soria	2 furgones
Furgón Funerario	Funeraria S. Miguel	2 furgones
Furgón Utiles Varios	Correos y Telecomunicaciones	1 furgón
Furgonetas	Sevillana de Electricidad	3 furgonetas
Furgonetas	Excmo. Ayuntamiento	2 furgonetas
Furgonetas	Gámez e Hijos	1 furgoneta
Furgonetas	Confederación Hidrográfica	3 furgonetas
Gafas de Protección	Ferretería Ubetense, S.A.	100 Ud.
Galletas	Mercado Municipal de Abastos	100 Kg.
Galletas	Supermercado COBREROS	200 Kg.
Galletas	Supermercado DIA	200 Kg.
Galletas	Hipermercado CONTINENTE	500 Kg.
Gasoil	Gasolinera La Estrella	80.000 L.
Gasoil	Gasolinera S. Miguel	12.000 L.
Gasoil	Gasolinera Cuatro Caminos	70.000 L.
Gasoil	Gasolinera Grúas Ruiz S.A.	20.000 L.
Gasoil	Gasolinera Continente	20.000 L.
Gasoil	Estación de Servicio El León	15.000 L.
Gasoil	Estación de Servicio San Miguel	30.000 L.
Gasoil	Estación de Serv. Cuatro Caminos	50.000 L.
Gasoil	Estación de Serv. El Campillo	35.000 L.
Gasoil	Estación de servicio Gruas Ruiz	20.000 L.
Gasolina	Estación de Serv. Cuatro Caminos	20.000 L.
Gasolina	Estación de Serv. El Campillo	20.000 L.
Gasolina	Estación de Servicio El León	20.000 L.
Gasolina	Estación de Servicio San Miguel	30.000 L.
Gasolina	Estación de Servicio Gruas Ruiz	30.000 L.
Gasolina	Gasolinera La Estrella	60.000 L.
Gasolina	Gasolinera S. Miguel	19.000 L.
Gasolina	Gasolinera Cuatro Caminos	35.000 L.
Gasolina	Gasolinera Red Azul	20.000 L.
Gasolina	Gasolinera Grúas Ruiz S.A.	20.000 L.
Gasolina	Gasolinera Continente	20.000 L.
Gatos Hidráulicos	Juan Berlanga Martos	1 Ud.
Gatos Hidráulicos	Gruas Ruiz, S.A.	2 Ud.
Gatos Hidráulicos	Grúas Ruiz S.A.	4 Ud.
Gatos Hidráulicos	Confederación Hidrográfica	1 Ud.
Gatos Hidráulicos	Juan Ruiz Orcera	10 Ud.
Gatos Hidráulicos	Antonia Sierra Moya	10 Ud.
Grúa Sobre Ruedas hasta 10 Tm.	Grúas Ruiz S.A.	2 Ud.
Grúa Sobre Ruedas más de 10 Tm.	Grúas Ruiz S.A.	7 Ud.
Grúas Autopropulsadas	Grúas Ruiz S.A.	3 Ud.
Grupos Electrógenos	Telefónica Nacional	3 Ud.
Grupos Electrógenos	Excmo. Ayuntamiento	1 Ud.
Grupos Electrógenos	Confederación Hidrográfica	1 Ud.

Medio	Ente	Cantidad Unidad
Guantes	Martín Villar Vizcaíno	100 Ud.
Guantes	Dolores Rodríguez Gómez	50 Ud.
Guantes de trabajo	Ferretería Ubetense, S.A.	300 Ud.
Guardia Civil	Puesto de la Guardia Civil	16 guardias
Harinas	Mercado Municipal de Abastos	100 Kg
Harinas	Supermercado COBREROS	200 Kg
Harinas	Supermercado DIA	200 Kg.
Harinas	Hipermercado CONTINENTE	500 Kg.
Herramientas Auxiliares	Juan Berlanga Martos	6 Ud.
Herramientas Auxiliares	Ferretería Ubetense, S.A.	5.000 Ud.
Informáticos	Sevillana de Electricidad	2 informáticos
Informáticos	Excmo. Ayuntamiento	2 informáticos
Ing. Técnicos Industriales	Sevillana de Electricidad	1 Ing. Técnico
Ing. Técnicos Industriales	Excmo. Ayuntamiento	1 Ing. Técnico
Ing. Técnicos Industriales	Confederación Hidrográfica	1 Ing. Técnico
Ingenieros Técnicos Agrícolas	Excmo. Ayuntamiento	1 Ing. Técnico
Ingenieros Técnicos de Minas	Sevillana de Electricidad	1 Ing. Técnico
Jabón	Martín Villar Vizcaíno	200 Kg.
Lámparas	Mara Iluminación, S.A.	400 Ud.
Leche	Mercado Municipal de Abastos	400 L.
Leche	Supermercado COBREROS	600 L.
Leguminosas	Mercado Municipal de Abastos	1.000 Kg
Leguminosas	Supermercado COBREROS	2.000 Kg
Leguminosas	Supermercado DIA	2.000 Kg.
Leguminosas	Hipermercado CONTINENTE	3.000 Kg.
Lejia	Decoraciones Katy	1.560 litros
Lejia	Lejas Ducre	1.000 litros
Lejia	Lejas Tanito	1.500 litros
Linternas	Icesur	15 Ud.
Linternas	Mabril Radio, S.L.	50 Ud.
Linternas	Mara Iluminación, S.A.	40 Ud.
Linternas	Puesto de la Guardia Civil	3 Ud.
Linternas	Excmo. Ayuntamiento	6 Ud.
Lubricantes	Estación de Serv. Cuatro Caminos	500 L.
Lubricantes	Estación de Serv. El Campillo	100 L.
Lubricantes	Estación de Servicio Gruas Ruiz	400 L.
Manantiales Subterráneos	Excmo. Ayuntamiento	5 manantiales
Manguera de 25 Milímetros	S.C.I.S.	5 mangueras 25 mm.
Mantas	Martín Villar Vizcaíno	500 Ud.
Mantequilla	Supermercado COBREROS	50 Kg
Manzanilla	Mercado Municipal de Abastos	10 Kg.
Manzanilla	Supermercado COBREROS	50 Kg
Manzanilla	Supermercado DIA	50 Kg.
Manzanilla	Hipermercado CONTINENTE	80 Kg.
Martillos	Juan Berlanga Martos	3 Ud.
Martillos	Excmo. Ayuntamiento	10 Ud.
Martillos	Dolores Ruiz Gómez	10 Ud.
Martillos	Juan Ruiz Orcera	30 Ud.
Martillos	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Martillos Neumáticos	Excavaciones Gabino	2 Ud.
Martillos Neumáticos	Grúas Ruiz S.A.	4 Ud.
Mascarillas de Papel	Ferretería Ubetense, S.A.	5.000 Ud

Medio	Ente	Cantidad Unidad
Material de Bombeo	Gruas Ruiz, S.A.	1 Ud.
Material de Bombeo de líquidos	Juan Berlanga Martos	1 Ud.
Médicos	Cruz Roja Española	6 médicos
Megáfonos	Grúas Ruiz S.A.	1 megafono
Megáfonos	Puesto de la Guardia Civil	1 megafono
Mermeladas	Mercado Municipal de Abastos	50 Kg.
Mermeladas	Supermercado COBREROS	50 Kg.
Mermeladas	Supermercado DIA	50 Kg.
Mermeladas	Hipermercado CONTINENTE	200Kg.
Monos	Dolores Rodríguez Gómez	10 Ud.
Monos de Trabajo	Ferretería Ubetense, S.A.	100 Ud.
Mosquetones	Ferretería Ubetense, S.A.	300 Ud.
Motos	Correos y Telecomunicaciones	4 motos
Motos	Policía Local	2 motos
Motosierras	Juan Berlanga Martos	150 Ud.
Motosierras	Confederación Hidrográfica	1 Ud.
Motosierras	Juan Ruiz Orcera	50 Ud.
Naves y Almacenes	Excmo. Ayuntamiento	3 naves
Pabellones	Excmo. Ayuntamiento	2 pabellones
Palanganas	Cruz Roja Española	20 Ud.
Palas	Excmo. Ayuntamiento	10 Ud.
Palas	Confederación Hidrográfica	6 Ud.
Palas	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Palas Cargadoras	Grúas Ruiz S.A.	2 palas cargadoras
Pastas Alimenticias	Mercado Municipal de Abastos	200 Kg.
Pastas Alimenticias	Supermercado COBREROS	200 Kg
Pastas Alimenticias	Supermercado DIA	200 Kg
Pastas Alimenticias	Hipermercado CONTINENTE	500 Kg
Pescado Congelado	Merca-Ubeda	1.500 Kg
Pescado Congelado	Merca Ubeda	500 Kg
Pescado Congelado	Mercado Municipal de Abastos	5.000 Kg
Pescado Congelado	Supermercado COBREROS	500 Kg
Pescado Congelado	Supermercado DIA	500 Kg
Pescado Congelado	Hipermercado CONTINENTE	800 Kg
Pescado Fresco	Merca-Ubeda	5.000 Kg
Pescado Fresco	Continente	600 Kg
Pescado Fresco	Mercado Municipal de Abastos	1.800 Kg
Picos	Excmo. Ayuntamiento	10 Ud.
Picos	Confederación Hidrográfica	6 Ud.
Picos	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Pilas	Icesur	500 Ud.
Pilas	Mabril Radio, S.L.	1.000 Ud.
Pilas	Perez Resa, S.L.	1.000 Ud.
Pilas	Mara Iluminación, S.A.	30 Ud.
Placas	Excmo. Ayuntamiento	40 placas
Policía Local	Policía Municipal	44 efectivos
Policía Nacional	Dirección General de Policía	32 efectivos
Productos Antiplagas Fungicidas	Luis Gonzalez e Hijos, S.A.	5.000 Kg
Productos Antiplagas Herbicidas	Luis Gonzalez e Hijos, S.A.	5.000 Kg
Productos Antiplagas Insecticidas	Luis Gonzalez e Hijos, S.A.	3.000 Kg
Productos Antiplagas Insecticidas	Blas Santiago, S.A.	300 Kg
Productos Antiplagas Plagicidas	Blas Santiago, S.A.	200 Kg

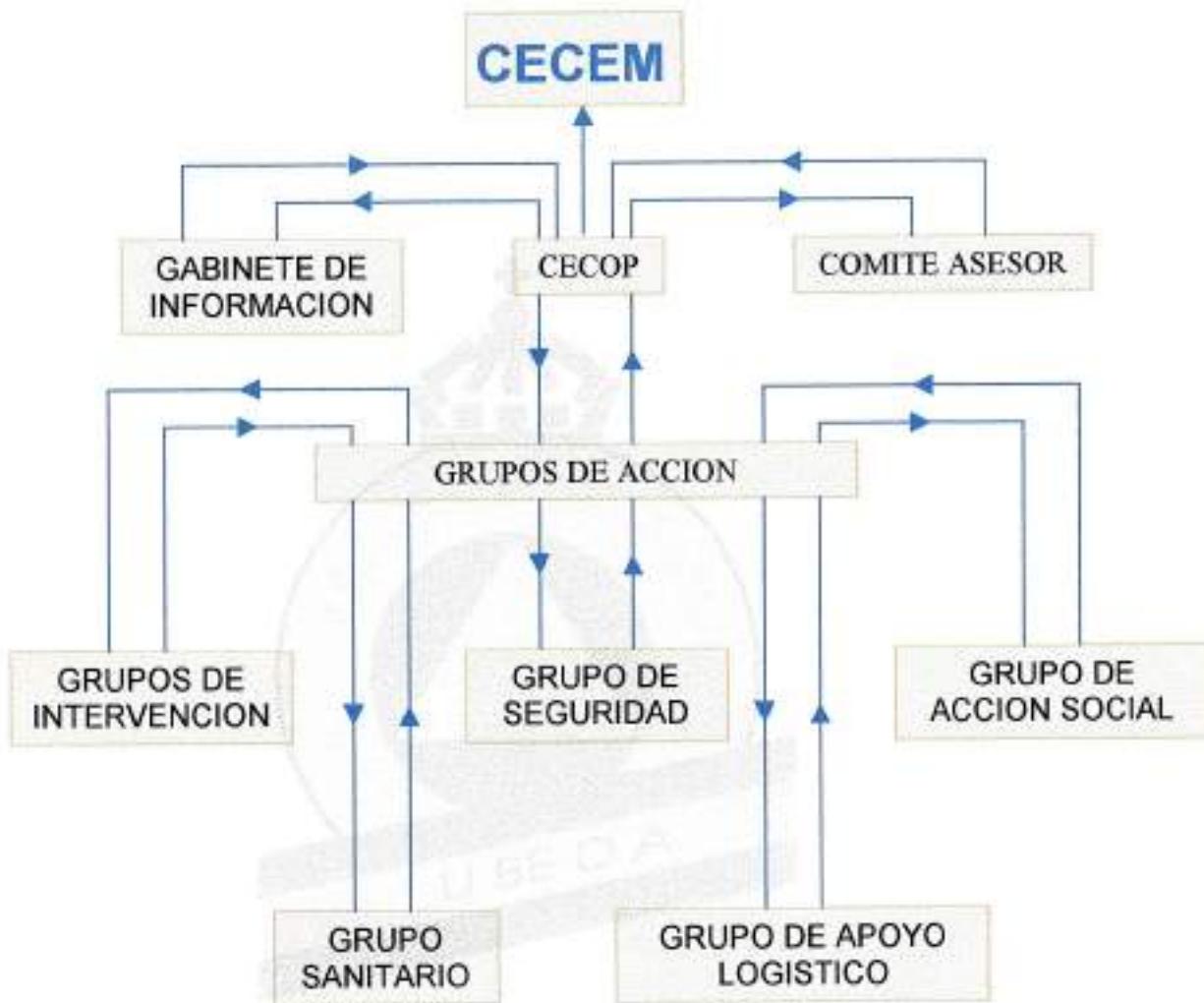
Medio	Ente	Cantidad Unidad
Productos Antiplagas Raticidas	Luis Gonzalez e Hijos, S.A.	30 Kg
Productos Antiplagas Raticidas	Blas Santiago	300 Kg
Propano	Hija de Arsenio Jimenez	50 Botellas
Proyectores	Icesur	20 Ud.
Proyectores	Perez Resa, S.L.	30 Ud.
Proyectores	Mara Iluminación, S.A.	180 Ud.
Queso	Supermercados COBREROS	1.200 Kg
Rastrillos	Excmo. Ayuntamiento	6 Ud.
Rastrillos	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Red Aprovechamiento Hidráulica	Excmo. Ayuntamiento	1 Ud.
Red Eléctrica	Sevillana de Electricidad	1 Ud.
Remolque Generador Eléctrico	Grúas Ruiz S.A.	1 Ud.
Ropa de Abrigo	Martín Villar Vizcaíno	100 Ud.
Ropa de Abrigo	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Ropa Impermeable	Martín Villar Vizcaíno	100 Ud.
Ropa Impermeable	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Sábanas	Martín Villar Vizcaíno	500 Ud.
Sacos de Dormir	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Sierra de Disco	Gruas Ruiz, S.A.	1 Ud.
Sierra de Disco	Excmo. Ayuntamiento	1 Ud.
Sierra de Disco	Confederación Hidrográfica	1 Ud.
Sierra de Disco	Ferretería Ubetense, S.A.	20 Ud.
Silla de Ruedas	Cruz Roja Española	3 sillas de ruedas
Silla de Ruedas	Hospital Com. S. Juan de la Cruz	20 sillas de ruedas
Socorristas	Cruz Roja Española	20 socorristas
Soldadura Autógena	Gruas Ruiz, S.A.	2 Ud.
Soldadura Autógena	Excmo. Ayuntamiento	1 Ud.
Soldadura Autógena	Confederación Hidrográfica	1 Ud.
Soldadura Eléctrica	Juan Berlanga Martos	1 Ud.
Soldadura Eléctrica	Gruas Ruiz, S.A.	1 Ud.
Soldadura Eléctrica	Grúas Ruiz S.A.	1 Ud.
Soldadura Eléctrica	Excmo. Ayuntamiento	1 Ud.
Soldadura Eléctrica	Confederación Hidrográfica	1 Ud.
Soldadura Eléctrica	Juan Ruiz Orcera	1 Ud.
Sopletes	Gruas Ruiz, S.A.	1 Ud.
Sopletes	Grúas Ruiz S.A.	1 Ud.
Sopletes	Confederación Hidrográfica	1 Ud.
Sudarios	Funeraria S. Miguel	100 sudarios
Sudarios	Funeraria Soria	70 sudarios
Té	Mercado Municipal de Abastos	10 Kg
Té	Supermercado COBREROS	50 Kg
Té	Supermercado DIA	50 Kg
Té	Hipermercado CONTINENTE	100 Kg
Telecomunicaciones	Correos y Telecomunicaciones	2 equipos
Tenazas	Juan Berlanga Martos	2 Ud.
Tenazas	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Tiendas de Campaña	Cruz Roja Española	16 Ud.
Tiendas de Campaña	Ferretería Ubetense, S.A.	20 Ud.
Tijeras	Juan Berlanga Martos	1 Ud.
Tijeras	Juan Ruiz Orcera	30 Ud.
Tijeras	Ferretería Ubetense, S.A.	100 Ud.
Tila	Mercado Municipal de Abastos	10 Kg

Medio	Ente	Cantidad Unidad
Tila	Supermercado COBREROS	50 Kg
Tila	Supermercado DIA	50 Kg
Tila	Hipermercado CONTINENTE	100 Kg
Toallas	Martín Villar Vizcaino	200 Ud.
Tornillos	Dolores Rodríguez Gómez	5.000 Ud.
Tornillos	Juan Ruiz Orcera	1.000 Ud.
Tornillos	Ferretería Ubetense, S.A.	20.000 Ud.
Tornillos de Banco	Juan Berlanga Martos	3 Ud.
Tornillos de Banco	Ferretería Biedma, S.A.	3 Ud.
Torno	Juan Berlanga Martos	1 Ud.
Turismos	Grúas Ruiz S.A.	4 turismos
Turismos	Sindicato de Transportes TAXI	20 turismos
Turismos	Radio Ubeda	1 turismo
UCI Móvil	Cruz Roja Española	1 UCI móvil
UCI Móvil	Ambulancias Juan Manuel	2 UCI móvil
Unidad de Inspección y Vigilancia	Dirección General de Policía	5 agentes
Unidad de Inspección y Vigilancia	Policía Municipal	3 agentes
Unidad de Inspección y Vigilancia	Puesto de la Guardia Civil	3 agentes
Unidad de Transporte Personal	Grúas Ruiz S.A	4 Ud.
Unidad de Transporte Pesado	Grúas Ruiz S.A.	4 Ud.
Vallas Señalización	Excmo. Ayuntamiento	50 Ud.
Vallas Señalización	Ferretería Ubetense, S.A.	50 Ud.
Vehículo de Mando	Puesto de la Guardia Civil	1 vehículo de mando
Vehículo de Mando	Confederación Hidrográfica	1 vehículo de mando
Verduras	Merca-Ubeda	25.000 Kg
Verduras	Mercado Municipal de Abastos	1.000 Kg
Verduras	Supermercado COBREROS	200 Kg
Verduras	Supermercado DIA	200 Kg
Verduras	Hipermercado CONTINENTE	500 Kg
Yogur	Supermercado COBREROS	500 Ud.
Yogur	Supermercado DIA	500 Ud.
Yogur	Hipermercado CONTINENTE	800 Ud.



ANEXO V
PLAN DE TRANSMISIONES

TRANSMISIONES



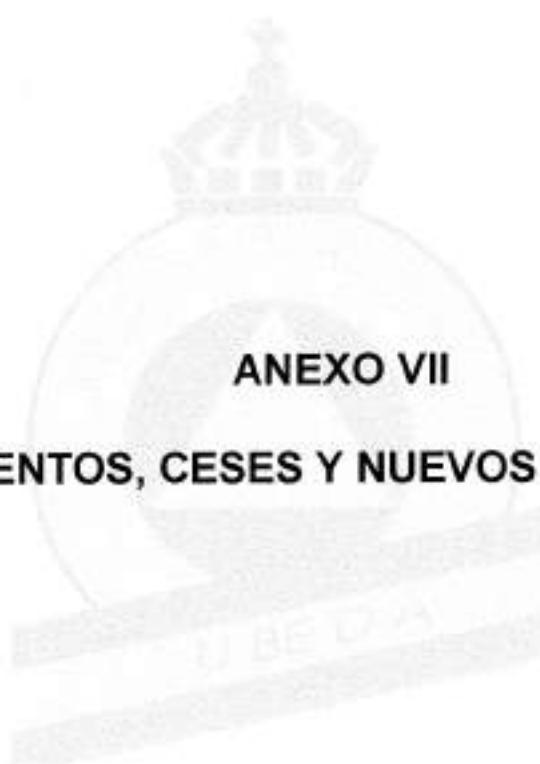
NOTAS:

- Todas las comunicaciones entre Organos del PEM y entidades se efectuarán vía Teléfono.
- Las comunicaciones con los Organos Supramunicipales se podrán efectuar además de por teléfono, vía fax.
- Las comunicaciones con el CECOP del grupo de seguridad se podrán efectuar también vía radio.



ANEXO VI

CARTOGRAFIA



ANEXO VII

NOMBRAMIENTOS, CESES Y NUEVOS NOMBRAMIENTOS



ACTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE ÚBEDA

El Director del Plan de Emergencia Municipal PEM, propone el nombramiento de los siguientes Señoras/es, como integrantes del Plan, debiendo ser adjuntada la presente Acta, como ANEXO al mismo e informándoles de sus cometidos y responsabilidades:

• Dirección del P.E.M.

Director: Alcalde, D. Juan Pizarro Navarrete

Suplente: 1º Teniente de Alcalde, Dª. Luisa Mª. Leiva Cobo

Órgano Interrelacional de Dirección: Secretario Alcalde, D. Fernando Redondo Martínez

• Comité Asesor

Responsable: Concejal de Seguridad Ciudadana, D. José Robles Valenzuela

Suplente: Jefe del Servicio Local de P.Civil, D. Alvaro M. Quevedo Ferrer

• Asesores Técnicos

Oficina Técnica de Protección Civil, D. Rafael Marcos Braojos

Jefe Agrupación de Voluntarios de P.Civil, D. Manuel Montoya Calvente

Jefe Sección Agrupación de Voluntarios de P.Civil, D. Juan María Alises Mora.

• Gabinete de Información

Responsable: Jefe del gabinete de Prensa, D. Miguel Santoro Calles

Suplente: Concejal de Participación Ciudadana, Dª. María José Navarrete Moya

• Grupo de Intervención Operativa

Responsable: Jefe del S.C.I.S., D. Alvaro M. Quevedo Ferrer

Suplente: Jefe de la Policía Local, D. Juan Manuel Rojano Jiménez



• **Grupo Sanitario**

Responsable: Concejal de Sanidad, D. Miguel A. Higueras Pulpillo
Suplente: Jefe del Negociado de Sanidad, D. José Arias Ruiz

• **Grupo de Seguridad**

D. Juan Manuel Rojano Jiménez

Responsable: Jefe de la Policía Local, D. Juan Manuel Rojano Jiménez
Suplente: Sargento de la Policía Local, en funciones, D. Francisco de la Blanca Cano

• **Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social**

Responsable: Concejal de Urbanismo, D. Francisco Mendieta Fernández
Suplente: Concejal de Servicios Sociales, D. Ramón Martínez Arias

Úbeda a Mayo de 2.004

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA
DIRECTOR DEL P.E.M.



Y MUY Leal Ed. : Juan Pizarro Navarrete